



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LII - N° 2631

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 13 de Mayo de 2005.-

SUMARIO	Página
LEY N° 2167: Aprobación del Convenio de Cooperación Mutua entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa "Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos" (LabCAP).....	806
Decretos Sintetizados: (Nros. 217, 810, 818 a 827, 829, 831 a 853, 855, 857 a 867).....	808
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 51, 54 y 55).....	819
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 991 a 994, 997, 998, 1002, 1003, 1005 a 1007, 1009 a 1013, 1015, 1018 a 1026, 1028, 1031, 1036 a 1038, 1040, 1042, 1043, 1045 a 1055, 1057 a 1062, 1064, 1066, 1070, 1073, 1074, 1076, 1078, 1080, 1082, 1084, 1085, 1087 a 1091).....	819
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 392, 407 a 409).....	825
Dirección General de Educación Polimodal y Superior: (Disp. Nro. 028).....	827
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 170, 171, 173 y 174).....	828
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nros. 06 y 07).....	829
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 136).....	829
Ministerio de Hacienda y Finanzas Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 147 a 149, 154, 158, 160, 167, 169, 170, 172 a 175).....	830
Contaduría General: (Res. Nros. 116, 120, 121, 127 a 131).....	832
Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Res. Nro. 83).....	832
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nro. 64 y 65).....	832
Dirección Provincial de Vialidad: (Res. Nro. 231).....	833
Licitaciones:.....	833
Avisos Judiciales:.....	835
Jurisprudencia Judicial:.....	844
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	845

LEY N° 2167: APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA - "LABORATORIO DE CALIDAD DE ALIMENTOS PAMPEANOS" - (LabCAP).-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, el día 5 de abril de 2005, para la puesta en marcha del "Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos" (LabCAP), que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

--- Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Ing. Carlos A. VERNA, con domicilio legal en el Centro Cívico, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Sergio Daniel MALUENDRES, con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 353, 3° piso, por la otra, ambos de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION MUTUA, que se registrará por las normas vigentes en la materia y en particular, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA se comprometen a llevar adelante las acciones tendientes a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un laboratorio que se denominará LABORATORIO DE CALIDAD DE ALIMENTOS PAMPEANOS (LabCAP), destinado

principalmente a realizar análisis de calidad de alimentos, como así también, determinar la calidad de productos terapéuticos de uso veterinario.-

SEGUNDA: LABORATORIO: LA UNIVERSIDAD, a través de LabCAP prestará sus servicios especialmente al sector productivo de la Provincia de La Pampa con precios diferenciales para el mismo, en cuanto a elaboración de análisis y emisión de las correspondientes certificaciones. Para ello, realizará los trámites necesarios para inscribirse y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).- El LabCAP podrá, asimismo, prestar servicios para la realización de investigaciones relacionadas directamente con su objeto y toda otra actividad propia del objeto de LA UNIVERSIDAD, expresamente autorizada por el LabCAP.-

TERCERA: PREDIO: El LabCAP se construirá en el predio de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sito en la Facultad de Ciencias Veterinarias, ubicada en la localidad de General Pico y designado catastralmente como Ejido 021, Parcelas 2 y 3, Quinta 6, Radio G, Circunscripción I, facultando una superficie de 5.000 m2, en el sector denominado "Sector de Servicios a Terceros Bajo Normas Internacionales", lindante con la esquina formada por las calles N° 5 y N° 116.-

CUARTA: DISEÑO: LA PROVINCIA a través de sus organismos técnicos elaborará el diseño y confeccionará los planos correspondientes a las obras civiles para la construcción del LabCAP, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el SENASA para este tipo de laboratorios.-

QUINTA: FINANCIAMIENTO: Para la construcción del LabCAP LA PROVINCIA asumirá los costos que ello demande, aportando a LA UNIVERSIDAD hasta un monto máximo de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000). El procedimiento administrativo que posibilite dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula será tramitado por LA UNIVERSIDAD de acuerdo a la normativa vigente en la misma, previendo su finalización en un lapso máximo de nueve (9) meses a partir de la vigencia del presente convenio, debiendo rendir a LA PROVINCIA la suma que demande la construcción. LA UNIVERSIDAD no asumirá costo alguno a su cargo para el caso de resultar insuficiente la suma aportada por LA PROVINCIA, pudiendo las partes renegociar el presente acuerdo.-

SEXTA: FUNCIONAMIENTO: LA UNIVERSIDAD proveerá el personal técnico y administrativo calificado para el funcionamiento del LabCAP, en número suficiente para cumplir con los objetivos del presente

convenio y de acuerdo a lo que resuelva el Consejo Superior, a sugerencia del Directorio del LabCAP. LA PROVINCIA aportará -hasta que el laboratorio pueda autofinanciarse conforme cláusula séptima- los recursos de capital de trabajo que se requieran para el normal funcionamiento del mismo. LA PROVINCIA asimismo, aportará el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del LabCAP, en particular el siguiente: sistema de HPLC-MS/MS con triple cuádruplo, balanza de precisión, centrífuga, entre otros, cuya entrega se acordará en convenios complementarios a suscribirse oportunamente.-

SEPTIMA: AUTOFINANCIAMIENTO: El LabCAP tenderá en el mediano plazo al autofinanciamiento de su funcionamiento, para lo cual las partes implementarán las medidas que posibiliten este fin.-

OCTAVA: PROPIEDAD: Las instalaciones edilicias que integren el LabCAP se destinarán para el exclusivo funcionamiento del laboratorio por un término de diez (10) años, a contar desde la entrada en vigencia del presente, al cabo del cual finalizará el destino impuesto por LA PROVINCIA, independientemente de los acuerdos posteriores a que lleguen las partes en cuanto a la renovación o prórroga de las restantes condiciones establecidas en el presente.-

NOVENA: COORDINADORES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación que permita la construcción y puesta en funcionamiento del LabCAP, la UNIVERSIDAD designa al Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y LA PROVINCIA, hace lo propio, con el titular del Instituto de Promoción Productiva dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos del Ministerio de la Producción, como Coordinadores responsables.-

DECIMA: ESTRUCTURA: El LabCAP estará conducido por un Directorio compuesto por dos (2) representantes de LA UNIVERSIDAD, designados por el Consejo Superior, uno de los cuales presidirá el mencionado Directorio y dos (2) representantes de LA PROVINCIA, designados por el Ministro de la Producción. El Directorio elaborará la estructura interna estableciendo las misiones y funciones que permitan el debido funcionamiento del laboratorio, en un todo de acuerdo con las condiciones que exija el SENASA y las elevará para su aprobación al Consejo Superior.-

DECIMA PRIMERA: DIRECTORIO - FUNCIONES: Serán sus funciones proponer al Consejo Superior:

- 1) las políticas y líneas de acción del LabCAP, en directa relación con el cargo impuesto;
- 2) los convenios de cooperación a suscribir con instituciones representativas del sector productivo y todas aquellas instituciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos del LabCAP; y
- 3) las reglamentaciones generales necesarias para regular el funcionamiento del LabCAP.-

También serán sus funciones el:

- 4) ejecutar y cumplir las tareas que le encomiende el Consejo Superior, en directa relación con el cargo impuesto;

- 5) fijar los aranceles por cada servicio que preste el laboratorio, a propuesta de los representantes de LA PROVINCIA;

- 6) dictar la reglamentación interna del laboratorio, relacionada con los aspectos técnicos de funcionamiento;

- 7) asesorar a las autoridades de ambas partes, sobre aquellas cuestiones técnicas o de funcionamiento que así lo requieran;

- 8) elaborar los informes de supervisión de las actividades del laboratorio a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras del presente convenio; y

- 9) proponer para su designación al Consejo Superior el personal técnico que desarrollará actividades en el laboratorio en un todo de acuerdo con la reglamentación.

DECIMA SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Todos aquellos acuerdos a que arribaren las partes, relacionados con el presente convenio, se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio de Cooperación Mutua, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-

DECIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Anexos Operativos a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su funcionamiento, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su correspondiente aprobación por la Cámara de Diputados de la Provincia, tendrá una duración de diez (10) años.-

DECIMA QUINTA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio con expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de ciento ochenta (180) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza. Excepto cuando la rescisión fuere realizada por la UNIVERSIDAD teniendo en cuenta la suma consignada en la Cláusula Quinta y sujeta a la negociación pertinente entre las partes. Asimismo la rescisión no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

DECIMA SEXTA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio y de los programas y/o acciones conjuntas encarados.-

En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santa Rosa, La Pampa y sus respectivas instancias,

renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

DECIMA SEPTIMA: PERSONERÍA: LA UNIVERSIDAD acredita la personería y mandatos mediante copia certificadas del Acta N° 9 de fecha 15 de mayo de 2002 de la Junta Electoral de la Universidad Resolución N° 231/04 del Consejo Superior de la UNLPam y el Rector suscribe únicamente la Cláusula QUINTA “ad referendum” del Consejo Superior de ésa Casa de Estudios y LA PROVINCIA hace lo propio mediante copia certificada del Acta N° 288/03 del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa y promoverá la obtención de la aprobación legislativa del mismo, todo lo cual se anexa al presente Convenio de Cooperación Mutua.- La Cláusula Quinta queda sujeta ad referendum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.-

--- Las partes declaran conocer las obligaciones que emanan de las cláusulas precedentes y de conformidad suscriben este convenio en cuatro (4) ejemplares (dos para LA UNIVERSIDAD y dos para LA PROVINCIA) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cinco.-
Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Lic. Sergio Daniel MALUENDRES, Rector Universidad Nacional de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4782/05.-

SANTA ROSA, 2 de Mayo de 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 830/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
2 de Mayo de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (2.167).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 217 -28-II-05- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 577 del Expediente N° 2229/05.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 110334” adjunta a fs. 47, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al pago del Incentivo Docente.

Art. 3°.- Déjase establecido que la “Solicitud de Reestructuración N° 100368”, adjunta a fs. 197, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Art. 4°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 107856” adjunta a fs. 511, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 810 -29-IV-05- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 284 a 291 del expediente N° 15927/04, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2150.-

Decreto N° 818 -2-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-

a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Blanca Azucena SARAEVICH – D.N.I. N° 13.956.598 – Clase 1961-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 819 -2-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Andrea Lorena GONZALEZ - D.N.I. N° 23.186.905 - Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 820 -2-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Juan Pablo FRANK – D.N.I. N° 28.405.807 –

Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 821 -2-V-05- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Centro de Apoyo Escolar de Toay, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) – Ley N° 643 – Noelmi Alfonsina BRUNO – D.N.I. N° 10.269.902 – Clase 1952 -, perteneciente a la Dirección General de Acción Social de la Subsecretaría de Política Social.-

Decreto N° 822 -2-V-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de febrero de 2.005 a la docente María Celina GAMBULI, L.C. N° 5.970.205, Clase 1948, al cargo de Maestra de Sección titular en los Jardines de Infantes Nucleados N° 17 de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 823 -2-V-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 19 de diciembre de 2.004 al docente Jorge Omar SANCHEZ, L.E. N° 7.364.003, Clase 1944, a los cargos titulares de Director y Profesor de Pintura: 5 horas 4° Año, 4 horas 3° Año, Sistema de Composición: 2 horas 4° Año, 2 horas 2° Año – Escuela de Dibujo y Pintura -, 3 horas 1° Año, 3 horas 2° Año – Escuela de Artesanías – en el Instituto Provincial de Bellas Artes y Educación Plástica: 4 horas 1° I; Plástica: 3horas 2° I, 3 horas 2° II, 3 horas 2° III en el Instituto de Formación Docente de la Escuela Normal Superior “Teniente General Julio Argentino Roca”, ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 824 -2-V-05- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como anexo, forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El mencionado convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación previa certificación del Departamento de Subsidios y Rendiciones, liquidará y pagará a los estudiantes seleccionados los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios para la atención de la erogación que demande el presente se tomará con cargo a la Jurisdicción F – UO 01- Cuenta 1 – F y F 590-1-011-02-04-05-092-4729 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne del ejercicio financiero 2006 dando cuenta a la Cámara de Diputados, artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

ANEXO CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por la Señora Ministro de Cultura y Educación Prof. María de los Angeles ZAMORA, en adelante “EL MINISTERIO”, y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por su Decano C.P.N., Roberto VASSIA, convienen en formalizar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de la Ley Nacional de Pasantías N° 25.165 y sus modificatorias, y del acuerdo suscripto por el Gobierno de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por la Ley N° 1.011, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MINISTERIO” y “LA FACULTAD” acuerdan como objetivo del presente, ejecutar en forma conjunta un programa de capacitación de alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas por el Sistema de Pasantías en tareas administrativo-contables para el seguimiento y control de las acciones relacionadas con la ejecución de Proyectos Especiales, sistematización de datos y control de rendiciones de los Establecimientos Educativos.-

SEGUNDA: Conforme a la Resolución N° 100/01 del Consejo Directivo de la Facultad, se seleccionarán cuatro (4) estudiantes de la Carrera de Contador Público Nacional. Los estudiantes seleccionados prestarán sus servicios bajo la supervisión y conducción del Departamento de Subsidios y Rendiciones y por no más de seis (6) horas diarias de lunes a viernes.-

TERCERA: “EL MINISTERIO” liquidará a cada pasante una suma equivalente a CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4,30) por hora trabajada en carácter de asignación estímulo. Estas cifras serán ajustadas en función del incremento de la remuneración total de la Categoría 7, del escalafón de la Ley N° 643, con base Octubre/04.-

CUARTA: “EL MINISTERIO” se compromete a presentar a “LA FACULTAD” en forma mensual una constancia de los pagos efectuados a los estudiantes conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio. En la misma contará nombre y apellido, cantidad de horas trabajadas, importe recibido, mes al que corresponde y firma de conformidad.-

QUINTA: “EL MINISTERIO” se compromete a comunicar a “LA FACULTAD” los nombres de los alumnos que hubieran sido seleccionados como pasantes conforme al Reglamento de Selección y Permanencia de Alumnos en el Sistema de Pasantías Educativas aprobado por Resolución N° 100/01 del Consejo Directivo de la Facultad. Informará asimismo sobre cambios de situación de los estudiantes que hubieran ingresado como pasantes y modificado tal situación con motivo de renunciaciones, contratos, rescisión de pasantías, etc.-

SEXTA: “EL MINISTERIO” podrá dar por finalizada la pasantía a su solo criterio con aviso previo de 30 días a la Facultad y al pasante excepto que se configure alguna de las siguientes causales: incumplimiento de

los compromisos; desistimiento del pasante para continuar la pasantía; cumplimiento del plazo máximo establecido y cambio de situación académica del pasante informado por la Facultad.-

SÉPTIMA: Contaduría General incorporará a los pasantes en las prescripciones de la Ley N° 24.557, sobre Riesgos de Trabajo.-

OCTAVA: Déjase establecido que actuarán en representación de cada una de las partes todos los efectos del presente Convenio, la jefa del Departamento de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa y el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.-

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2006. Las partes, de conformidad suscriben este Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes de de dos mil cinco.-

Decreto N° 825 -2-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la obra: LICITACION PUBLICA N° 02/05 - IPAV - 54 VIVIENDAS- 2° ETAPA EN GENERAL ACHA "D" PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., en la suma de \$ 1.782.000,00, valores a Agosto de 2004, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2118 y la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 826 -2-V-05- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia a firmar el Convenio de adhesión al "Servicio para el Pago a Proveedores de Terceros" con el Banco de La Pampa S.E.M., para la acreditación en cuentas bancarias del Banco de La Pampa S.E.M. o hacia otros Bancos, según las siguientes modalidades: a) interdepósitos: cuentas en cualquier filial del Banco de La Pampa S.E.M. y b) transferencias: por ventanilla en cualquier filial del Banco de La Pampa S.E.M. o cuentas en otros Bancos, con costos por comisiones y gastos previstos en el Convenio, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado en forma automática por igual período en las mismas condiciones, salvo que una de las partes exprese en forma fehaciente su voluntad en contrario, dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento.-

Art. 3°.- La Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia podrán rescindir el presente contrato en el momento que lo consideren necesario, sin tener que indemnizar al Banco de La Pampa S.E.M. por esta rescisión.

Art. 4°.- El gasto que demande el presente convenio se imputará con cargo a la partida:

Jurisdicción "Q" - Unidad de Organización 01 - Finalidad y Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 (1755) - Servicios no Personales, del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne para los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009.-

Art. 5°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a los términos del artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

CONVENIO DE SERVICIOS PARA PAGO A PROVEEDORES DE TERCEROS

Entre el BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, con domicilio legal en calle Pellegrini 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) en adelante denominado "EL BANCO", representado en este acto por el Gerente General CPN Osvaldo Dadone - DNI 14.695.079, por una parte y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, a través de la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, con domicilio en el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominada "LA TESORERIA", representada en este acto por la CPN María Teresa Tulio - LC 5.407.192 y la CPN Mónica Liliana Cubo - DNI 12.583.479, en el carácter de Contador General y Tesorero General de la Provincia respectivamente por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de Servicios para el Pago a Proveedores de Terceros, el que se encontrará sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: A través del presente servicio se arbitra el pago a proveedores de la Administración Pública Provincial mediante la realización de acreditaciones a clientes del BLP-SEM o de otros Bancos, según las modalidades de:

- Interdepósitos: cuentas en cualquier filial del BLP-SEM.
- Transferencias: por ventanilla en cualquier filial del BLP-SEM o cuentas en otros Bancos.

SEGUNDA: "EL BANCO" efectuará las acreditaciones a los proveedores de la Administración del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a través de la información que genere "LA TESORERIA". Para efectuar las acreditaciones de los pagos a proveedores, "LA TESORERIA" suministrará a "EL BANCO" un medio magnético, de corresponder, uno por cada tipo de moneda, según se trate de billetes de moneda de curso legal o bonos - con las características que éste disponga, conteniendo como mínimo - nómina de proveedores, fecha, importes y moneda de acreditación; total de pago, según las modalidades expresadas (interdepósitos - transferencias), cantidad total de pagos o de registros, y sumatoria de los importes absolutos.

Este medio magnético irá acompañado de un listado respaldatorio con el detalle de los registros que el mismo contiene. Este último, será suscripto en forma conjunta por el Contador General o Subcontador General de la Provincia, con el Tesorero General o Subtesorero General de la Provincia, o quien los reemplace en sus funciones según designación formulada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,

quienes además deberán tener la firma registrada en el Banco. Asimismo "LA TESORERIA" se obliga a informar, mediante nota, la nómina de personas designadas en dichos cargos y sus eventuales reemplazantes, actualizando los datos en cada oportunidad que las mismas resulten reemplazadas o modificadas en sus funciones. La firma de los funcionarios en cada una de las páginas del listado que se adjuntará al medio magnético oficiará como certificación de los importes a debitar y de los registros contenidos, entendiéndose como correctos y definitivos, asumiendo expresamente "LA TESORERIA" toda responsabilidad por cualquier diferencia que eventualmente existiere entre la información suministrada por medio magnético y la consignada en el listado respaldatorio. "LA TESORERIA" deberá salvar las enmiendas, tachaduras, borrones, raspaduras o cualquier alteración visible que el listado pudiera presentar.

TERCERA: "LA TESORERIA" se compromete a entregar al "EL BANCO" dicha información, el día de la originación de los pagos o anterior, en horario de atención al público, para su acreditación en las cuentas respectivas en función de los plazos estipulados en cada modalidad de pago.

CUARTA: Por las cuentas corrientes de "LA TESORERIA" abiertas en "EL BANCO" detalladas en el Anexo II y las posteriores que puedan surgir, indicadas en Anexos complementarios, se autoriza expresamente a través del presente convenio, a debitar los fondos necesarios a fin de cumplimentar la acreditación a los proveedores, como también, los importes correspondientes al pago del presente Servicio, según cláusula SEXTA. Al efecto, será de exclusiva responsabilidad de "LA TESORERIA" contar con fondos suficientes en las cuentas implicadas y definidas en el Anexo II y sus complementarios. Si al momento de procesar el soporte, no hubiere fondos suficientes y no se registrare autorización de "EL BANCO" para imputar la sumatoria de todos los registros, "EL BANCO" NO efectuará ninguno de los pagos a los proveedores, situación que "LA TESORERIA" asume como única responsable frente a los reclamos y consecuencias que de dicha circunstancia se deriven. "EL BANCO" no atenderá reclamos ni efectuará aclaraciones a los proveedor/es, con relación a los importes acreditados por los pagos debiéndolos, en tal caso, derivarlos a "LA TESORERIA".

QUINTA: "LA TESORERIA" dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos de vencido cada período mensual para realizar reclamos sobre imputaciones realizadas por "EL BANCO" a través del presente servicio en las cuentas expuestas en el Anexo II y sus complementarios, como así también sobre las acreditaciones no efectuadas por "EL BANCO" a los proveedores. Vencido dicho plazo, se entenderá que existe plena conformidad de "LA TESORERIA" por los movimientos realizados.

SEXTA: En Anexo I, el que forma parte integrante del presente convenio, se detallan las comisiones y gastos a ser aplicadas por la prestación del servicio que

solicita "LA TESORERIA", a las cuales presta su conformidad, así como las fechas y/o periodicidad de tales débitos, más un cargo adicional sobre el monto transferido sin mínimo ni máximo, en los casos de transferencias realizadas a plazas consideradas "exclusivas" (un solo Banco) o "compartidas" (dos Bancos). El importe correspondiente será debitado de las cuentas de moneda de curso legal afectadas al servicio, estipuladas en el Anexo II y sus complementarios. Los interdepósitos que se realicen entre cuentas bancarias pertenecientes a "La Contaduría" (CUIT 30999278139) y "La Tesorería" (CUIT 30999075831) no estarán sujetas al cálculo de las comisiones estipuladas en el Anexo I: para ello "LA TESORERIA" se compromete en comunicar formalmente a "EL BANCO" la nómina de cuentas que se encontrarán implicadas. Mensualmente "EL BANCO" entregará a "LA TESORERIA" un archivo en formato texto con el detalle de las comisiones calculadas por cada movimiento procesado.

SEPTIMA: Dichas comisiones y/o gastos podrán ser modificadas en cualquier momento por "EL BANCO"; quien en tal caso cursará la notificación correspondiente por escrito con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de su implementación. En caso de rechazo expreso de las nuevas condiciones habrá de resolverse la presente solicitud en los plazos previstos en la cláusula DECIMA. En caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso del citado plazo.-

OCTAVA: Prevención del Lavado de Dinero y otras actividades ilícitas. "EL BANCO" informará a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la ley 25.246 y Com. "A" 3094 y concordantes del BCRA y demás normativas aplicable sobre Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.-

NOVENA: El convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción, produciéndose su renovación en forma automática por igual período, salvo que una de las partes exprese en forma fehaciente su voluntad en contrato, dentro de los 30 días corridos anteriores a su vencimiento.-

DECIMA: El Servicio podrá rescindirse por decisión de cualesquiera de las dos partes, en cualquier momento, sin expresión de causas, con la sola previsión de una notificación fehaciente con una anticipación como mínimo de 30 (treinta) días corridos. La rescisión, en este caso, no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización alguna.-

DECIMA PRIMERA: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como legales los domicilios que se encuentran denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones e intimaciones que con motivo del mismo se realicen, y manifiestan su decisión de someterse ante cualquier controversia a la

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, circunscripción judicial con asiento en dicha ciudad.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa a los.....días del mes de..... del año dos mil cinco.-

ANEXO I

BANCO DE LA PAMPA

LISTADO DE COMISIONES Y GASTOS

Convenio	Denominacion	Dependencia	Concepto				Periodicidad
			Interdepósitos		Transferencias		
			Intersucursal (distinta Suc. BLP)	Intrasucursal (dentro misma Suc.)	Todas	Cargo Adicional (pl. exclusiva o Compart.)	
436	Tesorería - Sueldos	Tesorería Gral	-----	-----	-----	-----	-----
437	Tesorería - Ofic. Judic.- Embargos	Tesorería Gral	-----	-----	-----	-----	-----
438 (*)	Tesorería - Cuotas Alimentarias	Tesorería Gral	-----	-----	-----	-----	4
439	Tesorería - Copart. Muni. y C. Fome.	Tesorería Gral	-----	-----	-----	-----	-----
440	Tesorería - Distrib. de Recursos	Tesorería Gral	-----	-----	-----	-----	-----
460	Tesorería - Fdos. Net. Disp.- Aportes y Cont.	Tesorería Gral	1,3%o Min. \$ 2,50 Max. \$ 10,00	Importe Fijo \$ 1,00	2,0%o Min. \$ 2,50 Max. \$ 50,00	1,5%o	1

(*) cobra comisión al beneficiario: Interdepósitos intersucursal (dis. Suc. BLP) 1,3%o Min. \$ 2,50 Máx. \$ 10,00
Interdepósitos intrasucursal (dentro misma Suc.) Importe fijo \$ 1,00

Periodicidad: 1 = por cada transacción diaria - 2 = mensual - 3 = trimestral - 4 = por cada acreditación diaria

ANEXO II

BANCO DE LA PAMPA

LISTADO DE CUENTAS CORRIENTES DÉBITO HABILITADAS POR CONVENIO

Convenio	Denominacion	Dependencia	N° Cuenta Corriente	Cuenta débito comisión	Periodicidad de cobro
436	Tesorería - Sueldos	Tesorería Gral	53233	0	
437	Tesorería - Ofic. Judic.- Embargos	Tesorería Gral	53233	0	
438	Tesorería - Cuotas Alimentarias	Tesorería Gral	53233	0	al beneficiario, por cada acreditación
439	Tesorería - Copart. Muni. y C. Fome.	Tesorería Gral	53240	0	
440	Tesorería - Distrib. de Recursos	Tesorería Gral	10957	0	
460	Tesorería - Fdos. Net. Disp.- Aportes y Contrib.	Tesorería Gral	53233	53233	diaria por cada transacción

Decreto N° 827 -2-V-05- Art. 1°.- Declárase rescindido el Convenio de Préstamos de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma VETERINARIA EL CENCERRO S.A. otorgado mediante Decreto N° 2223/94, de acuerdo a las consideraciones y alcances contenidos en el exordio.-

Art. 2°.- Determinase que la firma COMERCIAL CALFUCURA S.A. y el señor Carlos Alberto STERIN, DNI. N° 11.462.344 asumirán las

obligaciones derivadas del citado Convenio y el señor Carlos Arturo de la Mata, L.E. N° 5.267.431, asumirá por convenio anexo al presente Decreto las obligaciones que emergen en carácter de codeudor solidario.-

Art. 3°.- Fijase como monto a reintegrar la suma de \$ 54.865,00 en concepto de capital con más la suma de \$ 25.892,40 en concepto de intereses, debiendo adicionarse los que correspondan hasta el efectivo y total reintegro.-

Art. 4°.- Establécese como plazo de reintegro de las sumas fijadas en el artículo 3° el plazo de seis

(6) meses de acuerdo lo establecido en el artículo 16 de la sección I de los Beneficios Promocionales en General -anexo II- Reglamento de Beneficios Promocionales (Decreto N° 1794/94), contabilizados a partir de la notificación del presente, debiendo ingresar las mismas a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales.-

Art. 5°.- Apruébase el Modelo de Convenio, a celebrarse entre el Ministerio de la Producción y el Señor Carlos Arturo DE LA MATA, L.E. N° 5.267.431 de acuerdo las consideraciones vertidas en el exordio, y que forma parte del presente Decreto; autorizándose al Señor Subsecretario de Asuntos Agrarios a su suscripción.-

Decreto N° 829 -2-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la obra: LICITACION PUBLICA N° 26/04 IPAV 40 VIVIENDAS - 1° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN, PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., en la suma de \$ 1.315.543,80.-, a valores de Agosto de 2004, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2118 y la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 831 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Analía Ester ABLIN, D.N.I. N° 23.371.533, Clase 1973, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 832 -3-V-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mirta Alicia BECERRA, D.N.I. N° 10.286.725, Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 30 de diciembre de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 833 -3-V-05- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Enrique Roberto WIGGENHAUSER L.E. N° 7.363.959, Clase 1944, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

Decreto N° 834 -3-V-05- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de rehabilitación interpuesta por el Señor Carlos Adolfo BASSINO en virtud de lo

expresado en los precedentes considerandos. (Expte. N° 3822/05).-

Decreto N° 835 -3-V-05- Art. 1°.- Incorpórase como tercer párrafo del artículo 5° del Decreto N° 470/73 -modificado por Decretos Acuerdo N° 2272/74, 520/78, 1457/79 y 2626/86-, el siguiente texto:

“En caso de que el organismo licitante, en razón de la finalidad para que se adquiere el producto, necesite comparar su calidad o determinar su ajuste a las especificaciones técnicas, podrá exigir en las cláusulas particulares la exhibición de una muestra. La falta de presentación producirá la invalidez de la oferta”.-

Art. 2°.- Sustitúyase el texto de los incisos c), d) y e) del artículo 11 del Decreto Acuerdo N° 470/73 -modificado por Decretos Acuerdo N° 2272/74, 520/78, 1457/79 y 2626/86- por los siguientes:

“c) Los funcionarios y los agentes - permanentes o transitorios- de la Administración Pública Provincial, y, las personas jurídicas, sociedades de hecho o cualquier agrupación integrada total o parcialmente por ellos;

d) Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso preventivo, quiebra o liquidación;

e) Las personas físicas y jurídicas inhabilitadas judicialmente”.

Art. 3°.- Sustitúyese el texto del inciso j) del artículo 25 del Decreto Acuerdo N° 470/73 -modificado por Decretos Acuerdo N° 2272/74, 520/78, 1457/79 y 2626/86, por el siguiente:

“j) Personas físicas o jurídicas acreditadas en el rubro que corresponda a la contratación a efectuar, cuando haya sido solicitada su invitación expresamente por el organismo licitante”.

Art. 4°.- Sustitúyase el texto del artículo 28 del Decreto N° 470/73 -modificado por Decretos Acuerdo N° 2272/74, 520/78, 1457/79 y 2626/86-, por el siguiente:

“Los proponentes podrán formular ofertas por todo o parte de lo solicitado. También podrán realizar propuestas por parte de un renglón salvo que en las condiciones particulares se establezca que se adjudicará por renglón completo. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrán ofrecer la totalidad de lo requerido sobre la base de su adjudicación íntegra”.-

Art. 5°.- Sustitúyase el texto del artículo 34 del Decreto N° 470/73 -modificado por Decretos Acuerdo N° 2272/74, 520/78, 1457/79 y 2626/86- por el siguiente:

“Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se establezca en las cláusulas particulares. Dicho plazo se contará desde la fecha del acto de apertura.-

Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiere adjudicado la licitación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 7 días hábiles, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en

contrario, por un medio fehaciente, antes del vencimiento del plazo original”.

Art. 6°.- Sustitúyase el texto del artículo 97 del Decreto N° 470/73 -modificado por Decretos Acuerdo N° 2272/74, 520/78, 1457/79 y 2626/86-, por el siguiente: “ La rescisión del contrato conforme lo establecido en el artículo 74, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida y una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la prestación no cumplida en el caso de haberse acordado prórroga, ocasionará la aplicación de la multa fijada en el artículo 95, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho”.

Art. 7°.- Derógase el tercer párrafo del artículo 74 del Decreto N° 470/73 -modificado por Decretos Acuerdo N° 2272/74, 520/78, 1457/79 y 2626/86-.

Decreto N° 836 -3-V-05- Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 244/05 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Comprometer la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 108.000,00) del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2006 e igual suma para los presupuestos de los años 2007 y 2008, y en consecuencia autorizar al Tribunal de Cuentas para que afecte dichos fondos al alquiler de un inmueble destinado a las oficinas del organismo”

Decreto N° 837 -3-V-05- Art.1°.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 12881/04, confeccionada por la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 6/2005 para la Obra: “REDES DE MEDIA TENSIÓN, DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CASA DE PIEDRA”, por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 1.874.368,61 y un plazo contractual de 180 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 838 4-V-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 16 de enero de 2005 al docente Miguel Angel HUBERT, L.E. N° 6.608.648, Clase 1946, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física en la Escuela N° 66; Profesor de Educación Física: 3 horas - Grupo 1 - Varones -, 3 horas Grupo 2 - Varones - en la Unidad Educativa N° 15; 3 horas 1° I 3 horas 1° II, 3 horas 1° III y 3 horas 2° I en el Colegio de Nivel Polimodal “República de El Salvador”, todos de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 839 -4-V-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 16 de septiembre de 2004 a la docente María Eugenia Matilde LOMAZZI, DNI N° F 4.445.800, Clase 1942 a los cargos titulares de

Profesora de Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II, 4 horas 1° III en el Colegio de Nivel Polimodal “Profesor Fernando Enrique Araoz”; 3 horas 3 I en el Centro Polivalente de Arte y Dibujo: 4 horas 2° I, 6 horas 1° I, 5 horas 2° I, 4 horas 4° I, Pintura: 4 horas 2° I en el Instituto Provincial de Bellas Artes, todos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 840 -4-V-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia partir del 9 de febrero de 2005 a la docente Lisa Cristina RUEDA, D.N.I. N° 24.743.685, Clase 1975, al cargo de Maestra Recuperadora titular del Centro de Apoyo Escolar de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 841 -4-V-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2005, a la docente Sonia FISTANIC, L.C. N° 4.125.104, Clase 1941, en el cargo de Maestra de Año titular en la Escuela Hogar N° 77 de Sarah, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 “bis” de la Ley N° 643.-

Decreto N° 842 -4-V-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2005 a la docente María Ester de CASTRO, DNI N° F. 5.689.363, Clase 1948, en el cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 1, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 “bis” de la Ley N° 643.-

Decreto N° 843 -4-V-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 30 de diciembre de 2004 a la docente Sandra Mariela CUEVAS, D.N.I. N° 17.511.625, Clase 1965, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 254 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 844 -4-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Irene Teresa JUAREZ, L.C. N° 5.407.361, Clase 1947, la suma de \$ 1.271,72 por el cargo de Prosecretaria suplente funcional y \$ 1.364,96 por el cargo de Secretaria suplente en concepto de 37 días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2004, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 845 -4-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social depositará en la cuenta de Pago de Haberes del Banco de La Pampa N° 100-15-986530/5 titularidad de Lasalle Ana Alicia o Vidondo Alicia la suma de \$

3.941,60 con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia recaída en autos "LASALLE, ANA ALICIA c/INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - SEMPRE Y OTRO s/ACCION DE AMPARO", correspondiendo al pago de los meses de diciembre del año 2004 y enero, febrero y marzo del año 2005.-

Decreto N° 846 -4-V-05- Art. 1°.- Declárase conformado el Consejo de Obras Públicas de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Arquitecto Juan Carlos GUZMAN
D.N.I.- 17.470.781

Secretario Tecnico: Arquitecto Iñigo Sebastián INSAUSTI
D.N.I. 17.999.485

SECRETARIO LEGAL: Abogada Marta Graciela SANCHEZ ALUSTIZA
D.N.I. 12.608.209

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Miembro Titular: Ingeniero Julio Jorge ROJO - D.N.I. 13.168.527

Miembro Suplente: Ingeniero Alberto Raúl CANCIANI - D.N.I. 10.919.607

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Miembro Titular: Ingeniero Raúl Osvaldo GATTO CACERES - D.N.I. 11.866.415

Miembro Suplente: Ingeniero Roberto Angel AMBROSINO - L.E. 7.664.717

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

Miembro Titular: Ingeniero Carlos Alberto LLINAS - D.N.I. 11.137.513

Miembro Suplente: Ingeniero Jorge Alberto GOMEZ - L.E. 6.060.852

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Miembro Titular: Ingeniero Jorge Angel Andrés PENSOTTI - D.N.I. 8.496.989

Miembro Suplente: Ingeniero Horacio Luis GIAI - D.N.I. 11.241.111

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

Miembro Titular: Ingeniero Rubén César LARREA - D.N.I. 11.405.968

Miembro Suplente: Arquitecto Fabián Pedro ARRIGONE - D.N.I. 18.106.643

Decreto N° 847 -4-V-05- Art. 1°.- Transfiérase a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en la planilla que forma parte

del presente decreto, las sumas que en cada caso se consignán, destinadas a solventar parcialmente los gastos que le demande la entrega de módulos alimentarios correspondientes al desarrollo del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional - Ley 25724.- (Expte. N° 2028/05)

Art. 2°.- Las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiadas deberán rendir expresa y documentada cuenta de las inversiones que realicen con el importe concedido ante el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Política Social, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de pago.-

Códi-go	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo/Casa de Piedra	\$ 10.609.68
112/3	Abramo	\$ 699.84
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 748.88
151/1	Agustoni	\$ 729.00
071/1	Algarrobo del Aguila	\$ 1.778.76
101/6	Alpachiri	\$ 3.029.16
192/5	Alta Italia/Ojeda	\$ 1.960.76
021/6	Anguil	\$ 3.178.44
211/3	Arata	\$ 1.778.76
221/2	Ataliva Roca	\$ 1.048.60
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 2.609.32
111/5	Bernasconi	\$ 2.401.64
181/8	Caleufú	\$ 3.662.56
121/4	Carro Quemado	\$ 1.280.72
041/4	Catriló	\$ 3.401.28
063/8	Ceballos	\$ 1.327.44
223/8	Chacharramendi	\$ 962.28
171/9	Colonia Barón	\$ 2.955.68
222/0	Colonia Santa María	\$ 699.84
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 1.043.96
081/0	Conhelo	\$ 1.946.76
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 1.221.24
131/3	Cuchillo Có	\$ 996.16
011/7	Doblas	\$ 1.483.68
152/9	Dorila	\$ 762.88
082/8	Eduardo Castex	\$ 13.334.40
194/1	Embajador Martini	\$ 1.946.76
195/8	Falucho	\$ 376.76
224/6	General Acha	\$ 24.895.92
106/5	General Manuel Campos	\$ 2.002.76
153/7	General Pico	\$ 73.435.00
113/1	General San Martín	\$ 3.124.84
091/9	Gobernador Duval	\$ 1.133.76
103/2	Guatraché	\$ 4.516.32
196/6	Ingniero Luiggi	\$ 6.362.76
065/3	Intendente Alvear	\$ 8.012.12
115/6	Jacinto Arauz	\$ 3.146.96
031/5	La Adela	\$ 3.352.40
072/9	La Humada/Chos Malal	\$ 3.411.72
183/4	La Maruja/Ing. Foster	\$ 4.586.40
142/0	La Reforma	\$ 1.137.24
143/8	Limay Mahuida	\$ 641.52
043/0	Longuimay	\$ 2.146.24

123/0	Lonventuél	\$ 757.00
124/8	Luan Toro	\$ 2.400.56
012/5	Macachín	\$ 3.346.44
193/3	Maisonave	\$ 1.105.76
083/6	Mauricio Mayer	\$ 1.466.28
212/1	Metileo	\$ 1.608.52
172/5	Miguel Cané	\$ 1.221.24
014/1	Miguel Riglos	\$ 4.129.12
084/4	Monte Nievas	\$ 1.395.04
184/2	Parera	\$ 4.035.84
185/9	Pichi Huinca	\$ 1.020.60
092/7	Puelches	\$ 1.351.88
162/8	Puelén	\$ 1.837.08
225/3	Quehue	\$ 758.16
173/5	Quemú Quemú	\$ 4.012.48
186/7	Quetrequén	\$ 729.00
187/5	Rancul	\$ 11.535.92
197/4	Realicó	\$ 5.997.84
174/3	Relmo	\$ 291.60
015/8	Rolón	\$ 1.321.56
085/1	Rucanelo	\$ 670.68
053/9	Santa Isabel/Mitre/La Puntilla	\$ 8.063.64
024/0	Santa Rosa	\$ 130.643.64
062/0	Sarah	\$ 699.84
154/5	Speluzzi	\$ 594.88
125/5	Telén	\$ 3.359.28
204/8	Toay/Cachirulo	\$ 18.903.20
016/6	Tomás Manuel Anchorena	\$ 816.48
213/9	Trenel	\$ 3.372.12
226/1	Unanue	\$ 291.60
044/8	Uriburu	\$ 1.889.60
066/1	Vértiz	\$ 1.685.48
126/3	Víctorica	\$ 12.058.32
176/8	Villa Mirasol	\$ 1.098.80
087/7	Winifreda	\$ 2.525.32
Totales		\$ 446.876.00

Decreto N° 848 -4-V-05- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la FUNDACION ACUEDUCTO PUELEN CHACHARRAMENDI-LA REFORMA-PUELCHES, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 100.000,00 para la ejecución de la obra "aumento de la capacidad de reserva en los campos de los usuarios del Acueducto", encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y sus modificatorias.-

Decreto N° 849 -4-V-05- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio que forma parte del presente, a celebrar entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el Ministerio de Bienestar Social, con la finalidad de realizar un uso compartido de las instalaciones de la Morgue Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, emplazada en el predio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de esta ciudad.-

CONVENIO

--- En la ciudad de Santa Rosa, capital de La Pampa, a los días del mes de del año dos mil cinco, entre el Ministerio de Bienestar Social de esta Provincia, por una parte, representada en este acto por su titular,, denominado en adelante "El Ministerio de Bienestar Social", y el Superior Tribunal de Justicia, por la otra, representado por el señor Presidente,, denominado en adelante "El Superior Tribunal de Justicia", se conviene en celebrar el presente convenio conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Superior Tribunal de Justicia" y "El Ministerio de Bienestar Social", acuerdan hacer un uso compartido de las instalaciones de la Morgue Judicial de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia, sita en el predio del Hospital Dr. Lucio Molas de esta ciudad, perteneciente al Poder Judicial de la Provincia.-

SEGUNDA: "El Ministerio de Bienestar Social" manifiesta conocer las instalaciones de la Morgue Judicial en lo referido a las medidas, superficie, estructura interna y especificaciones de construcción.-

TERCERA: El presente convenio, tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que antes de su vencimiento y con una antelación no menor a seis meses, cualquiera de las partes notifique fehacientemente su voluntad de dejarlo sin efecto.-

CUARTA: El inmueble objeto del presente convenio deberá ser utilizado exclusivamente para la realización de autopsias hospitalarias o judiciales, según el caso.-

QUINTA: "El Superior Tribunal de Justicia" se hará cargo del pago de las tasas, contribuciones y los servicios actuales y los que en el futuro puedan crearse para el correcto funcionamiento de la Morgue Judicial.-

SEXTA: "El Ministerio de Bienestar Social" se compromete a realizar todas las reparaciones y tareas de mantenimiento y que sean necesarias para la adecuada preservación del inmueble y su contenido, como asimismo para la utilización apropiada al destino que fija este convenio. De ello dará noticia al "El Superior Tribunal de Justicia".-

SEPTIMA: "El Ministerio de Bienestar Social" proveerá los medios necesarios para la limpieza de la Morgue Judicial.-

OCTAVA: "El Ministerio de Bienestar Social" deberá presentar periódicamente a "El Superior Tribunal de Justicia" la lista del personal que se ocupará de las tareas de mantenimiento y limpieza, indicando los datos personales de los mismos. También comunicará cualquier novedad dentro del quinto día de producida. "El Superior Tribunal de Justicia", por causas justificadas, tendrá derecho a requerir el reemplazo del personal, lo que deberá concretarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación fehaciente que el mismo efectúe.-

NOVENA: "El Superior Tribunal de Justicia" se compromete a comunicar a "El Ministerio de Bienestar Social" cualquier novedad de importancia sobre el estado de la Morgue y el uso de la misma.-

--- En prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.-

Decreto N° 850 -5-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el señor Guillermo Celso ARHEX – D.N.I. N° 25.356.304 – Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 851 -5-V-05- Art. 1°.- Determinar la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto a partir del 2 de marzo de 2005, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 de la Ley N° 1124 y 38 de la Ley N° 1940 modificatoria del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

ANEXO I

DOCENTE	BAJA ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ALTA REUBICACION DEFINITIVA
SILVA, Darío Esteban L.E. 4.170.128	INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO "DOCTOR CARLOS LUBETKIN" GENERAL PICO- QUIMICA: 3 horas 4° I -turno noche-	INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO "DOCTOR CARLOS LUBETKIN" - GENERAL PICO- QUÍMICA: 3 horas 1° II -turno noche- Modalidad Económica y Gestión de las Organizaciones-
BENINSOVICH, Claudio D.N.I. 18.142.667	ESCUELA NORMAL SUPERIOR - GENERAL ACHA - LENGUA Y LITERATURA: 4 horas 4° I - turno noche -	ESCUELA NORMAL SUPERIOR - GENERAL ACHA- LENGUA Y LITERATURA II: 4 horas 2° III - turno mañana - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales-
PESCARA, José Antonio L.E. 7.664.420	ESCUELA AGROTECNICA - VICTORICA- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES RURALES: 2 horas 6° I -turno mañana-	UNIDAD EDUCATIVA N° 31 -VICTORICA- CIENCIAS NATURALES -FISICO QUIMICA: 2 horas 8° I -turno mañana-
GRASSANO, Alicia L.C. 5.708.321	COLEGIO PCIAL. NOCTURNO DE BACHI- LLERES "HECTOR AYAX GUIÑAZU" SANTA ROSA - QUIMICA: 3 horas 4° II; 3 horas 4° I -turno noche-	COLEGIO PCIAL. NOCTURNO DE BACHILLERES "HECTOR AYAX GUIÑAZU" - SANTA ROSA - QUIMICA I: 3 horas 2° II; 3 horas 2° III -turno noche- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales-
FANTINI, Alfredo Rubén D.N.I. 16.376.869	ESCUELA AGROTECNICA -GUATRACHE- TECNOLOGIA DE LOS MATERIALES: 4 horas 2° I -turno mañana- Modalidad Producción de Bienes y Servicios-	ESCUELA AGROTECNICA -GUATRACHE- MATEMATICA: 4 horas 2° I -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales.-
RIZZI, María Sol DNI 25.882.061	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 3 -GENERAL PICO- INGLES: 2 horas 2° III -turno noche-	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SE- CUNDARIO N° 3 -GENERAL PICO- INGLES: 2 horas 1° I -turno noche-
GARCIA, Osvaldo D.N.I. 7.369.599	INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO "DOC- TOR CARLOS LUBETKIN" -GENERAL PICO- MATEMATICA: 4 horas 2° II -turno noche-	UNIDAD EDUCATIVA N° 14 -GENERAL PICO - CIENCIAS NATURALES: FISICO-GUIMICA: 2 horas 8° II; 2 horas 9° I -turno mañana-
MARTIN, Sonia Elvira D.N.I. 13.445.716	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDA- RIO N° 3 -GENERAL PICO- BIOLOGIA ADULTOS: 2 horas 2° III -turno noche-	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUN- DARIO N° 3 -GENERAL PICO- BIOLOGIA ADULTOS: 2 horas 1° III -turno noche-
FORTE, Ricardo Juan DNI 7.367.663	INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO "DOC- TOR CARLOS LUBETKIN" -GENERAL PICO- LEGISLACION Y PRACTICA IMPOSITIVA: 3 horas 4° I -turno noche- Plan Tradicional - Finanzas: 3 horas 4° I - turno noche- Plan tradicional.	INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO "DOCTOR CARLOS LUBETKIN" -GENERAL PICO- TEORIA Y GESTION DE LAS ORGANIZA- CIONES I: 3 horas 2° I -turno noche -Modali- dad Economía y Gestión de las Organizaciones- ECONOMIA I: 3 horas 2° I -turno noche-Moda- lidad Economía y Gestión de las Organizaciones

CAMEJO, Luis Alberto D.N.I. 10.647.239	INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO "DOCTOR CARLOS LUBETKIN" -GENERAL PICO- DERECHO: 3 horas 4° I -turno noche-Plan Tradicional-	INSTITUTO COMERCIAL NOCTURNO "DOCTOR CARLOS LUBETKIN" -GENERAL PICO- DERECHO ECONOMICO: 3 horas 2° I -turno noche-Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones-
FERNANDEZ, Fabiana Elisa D.N.I. 17.470.779	COLEGIO DE NIVEL POLIMODAL "MANUEL BELGRANO -EDUARDO CASTEX- FISICA I: 4 horas 3° II -turno mañana-Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones-	UNIDAD EDUCATIVA N° 14 -GENERAL PICO- CIENCIAS NATURALES: FISICO-QUIMICA: 2 horas 8° I; 2 horas 8° VII -turno mañana-
GONZALEZ, Javier Andrés D.N.I. 16.709.201	ESCUELA NORMAL SUPERIOR -GENERAL ACHA- CONTABILIDAD: 4 horas 4° I -turno noche- COSTOS Y COMERCIALIZACION: 3 horas 4° I -turno noche-	COLEGIO DE NIVEL POLIMODAL "REPU- BLICA ARGENTINA" -SANTA ROSA- SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE: horas 3° III -turno tarde - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones- TECNOLOGIA DE GESTION: 4 horas 1° III - turno tarde- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones-
BENEITEZ, Orlando Manuel L.E. 7.358.225	COLEGIO PCIAL. NOCTURNO DE BACHI- LLERES "HECTOR AYAX GUIÑAZU" SANTA ROSA- HISTORIA: 3 horas 5° II -turno noche -Plan Tradicional-	ESCUELA PCIAL. NOCTURNA "AQUILES JOSE REGAZZOLI" -SANTA ROSA- HISTORIA ECONOMICA SOCIAL ARGENTI- NA Y SUDAMERICANA: 3 horas 3° I -turno noche-
ORTIZ, Angélica Marcela D.N.I. 14.341.631	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SEGUNDA- RIO N° 2 -SANTA ROSA- QUIMICA: 2 horas 3° II -turno noche-	ESCUELA PCIAL. NOCTURNA "AQUILES JOSE REGAZZOLI" -SANTA ROSA- QUIMICA: 2 horas 3° I -turno noche-
DAL BIANCO, Nydia L.C. 5.407.167	COLEGIO PCIAL. NOCTURNO DE BACHI- LLERES "HECTOR AYAX QUIÑAZU" - SANTA ROSA- MATEMATICA: 4 horas 4° I -turno noche- Plan Tradicional-	COLEGIO PCIAL. NOCTURNO DE BACHI- LLERES "HECTOR AYAX GUIÑAZU" - -SANTA ROSA- MATEMATICA II: 4 horas 2° III -turno noche- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales-
GUEVARA, Hector Leonor L.E. 7.625.357	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDA- RIO N° 3 -GENERAL PICO- MATEMATICA: 4 horas 2° III -turno noche-	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUN- DARIO N° 3 -GENERAL PICO- MATEMATICA: 4 horas 1° I -turno noche-

Decreto N° 852 -5-V-05- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Comisario de Policía MARIA DEL CARMEN BALDISSEROTTO, Clase 1956, D.N.I. N° 12.608.084, contra los términos del Decreto N° 2677/04, acorde considerandos antes enunciados.-

Decreto N° 853 -5-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social en el Expediente N° 14546/04 y, en consecuencia, autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 855 -6-V-05- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernador, Prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 857 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Daniela FESTA - D.N.I. N° 26.668.446 - Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 858 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Elena Roxana ALE - D.N.I. N° 22.284.882 - Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 859 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Claudio Marcelo GALANT - D.N.I. N° 20.240.897 - Clase 1968-, que forma parte del presente

Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 860 -9-V-05- Art. 1°.- Reubicar a partir del 1 de abril de 2005, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, Carina Alejandra CABOT, D.N.I. N° 24.276.348 - Clase 1975 - Categoría 15 (Rama Administrativa) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la misma Rama, encuadrado en el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Decreto N° 861 -9-V-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley N° 1279- Martha Beatriz IBARRA -D.N.I. N° 17.381.387 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional a partir del día 4 de enero de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 -texto modificado por Ley N° 1889-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 862 -9-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Norma Ramona GONZALEZ, DNI N° F 4.201.232, Clase 1941, la suma de \$ 581,42 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2004, en el cargo de Maestra de Especialidad: Plástica interina en la Escuela N° 1 de Santa Rosa, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 863 -9-V-05- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, a la Municipalidad de General Pico, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - María Victoria ALVAREZ - DNI. N° 21.830.018 - Clase 1970-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social.-

Decreto N° 864 -9-V-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2005 a la docente Cecilia Teresa MOLINA, D.N.I. N° 22.176.068 - Clase 1971, en el cargo de Profesora de Matemática titular en 5 horas cátedra de 8° VII en la Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 865 -9-V-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2004 a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Marina Mabel ARRESE, L.C. N° 3.686.442 - Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Acción

Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 -Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Decreto N° 866 -9-V-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2005 a la docente Ana María ELVIRA, D.N.I. N° F. 5.219.035 - Clase 1945-, en el cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 84 de General Pico, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 867 -9-V-05- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 51 -02-V-05- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la COMISION DE APOYO AL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 54 -05-V-05- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.195,76, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9, en virtud de gastos ocasionados por limpieza de la Picada Pública N° 160, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 55 -05-V-05- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.170,29 a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, en virtud de gastos ocasionados por limpieza de la Picada Pública N° 123, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 991 -27-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 15.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 992 -27-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$ 6.000, destinado al "Hogar de Ancianos Don Bosco", con sede en esa ciudad para solventar gastos de funcionamiento. (Expte. N° 4203/05).-

Res. N° 993 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Myrian Liliana BOGUDLOFF, D.N.I. N° 20.691.125, Clase 1969, y por el período comprendido entre el 23 de febrero y el

08 de abril de 2005, para desempeñarse como Médica Tocoginecóloga en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 994 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Elda Noemí VILLEGAS, D.N.I. N° 11.462.220, Clase 1955, y por el período comprendido entre el 15 de Marzo y el 07 de Abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 997 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia María NETO D.N.I. N° 13.744.602, Clase 1960, y por el período comprendido entre el 16 de Marzo y el 27 de Marzo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 998 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Maximiliano MACEIRO - D.N.I. N° 27.662.797, Clase 1980, y por el período comprendido entre el 07 de Marzo y el 25 de Abril de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1002 -29-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 750,00, para solventar gastos de refacción de la Mutua de Guardavidas.-

Res. N° 1003 -27-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la MUNICIPALIDAD DE DOBLAS la suma de \$ 400,00 para solventar gastos del ciclista Mauricio Muller en el Campeonato Team Cycling a realizarse en España.-

Res. N° 1005 -27-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$ 13.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Ambiental "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente resolución.- (S/Expte. N° 8706/02)

Res. N° 1006 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama

Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Esther WEINMEISTER -D.N.I. N° 17.169.725 - Clase 1965 - por el período comprendido entre el 02 de Marzo y el 30 de Abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General San Martin, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1007 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alejandra Anabella LIRIO - D.N.I. N° 27.697.752 - Clase 1980 - y por el período comprendido entre el 15 de Marzo y el 01 de Mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1009 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Guatraché denominado "Refacción y Ampliación de las Instalaciones del Comedor Municipal y Jardín Maternal Ayelén".-

Art. 2°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.- (S/Expte. N° 14776/04)

Res. N° 1010 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Adrián Fernando POLIMANDI - D.N.I. N° 20.584.807 - Clase 1968 - y por el período comprendido entre el 21 de Marzo y el 19 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Médico Pediatra en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1011 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Gabriela Rosana LINERA - D.N.I. N° 21.969.060 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 21 de Marzo y el 13 de Mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1012 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Norma Elsa GIANNINI - D.N.I. N° 10.359.464 - Clase 1952 - por el período comprendido entre el 07 de Marzo y el 16 de abril de 2005, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial "Dr.

Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1013 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don José Gustavo CERVANTES - D.N.I. N° 17.136.759 - Clase 1965 - y por el período comprendido entre el 09 de Marzo y el 07 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Médico en el área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1015 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mabel Edith FREDES - D.N.I. N° F 6.212.940 - Clase 1960 - por el período comprendido entre el 23 de Marzo y el 26 de Abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1018 -28-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de \$ 1.500,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1019 -28-IV-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 640/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley 1279 - Soledad GIRAUDO - D.N.I. 27.167.797 -Clase 1979 - perteneciente al Establecimiento de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de abril y el 03 de junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1020 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gladys Mabel SCHAK - D.N.I. N° 17.478.915 - Clase 1966 - por el período comprendido entre el 14 de Febrero y hasta el 14 de Abril de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1021 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Beatriz D'Aureli - D.N.I. N° 20.106.566 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 10 y el 22 de febrero de

2005, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1022 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Oscar Daniel PAGELLA - D.N.I. N° 17.944.091 - Clase 1966 - y por el período comprendido entre el 05 de Marzo y el 03 de Mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1023 -28-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel Anchorena la suma de \$ 3.500,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1024 -28-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 5.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente resolución.- (S/Expte. N° 8719/02)

Res. N° 1025 -28-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Conhello la suma de \$ 2.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1026 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Iluminada Concepción UCHELLI - D.N.I. N° 21.782.488 - Clase 1970 - y por el período comprendido entre el 15 de Marzo y el 07 de Abril de 2005, para desempeñar para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1028 -18-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los programas de la Dirección General de Acción Social que en la misma se consignan.- (S/Expte. N° 211/05)

Res. N° 1031 -29-IV-05- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que se consignan en la misma, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes

en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04. (Expte. N° 212/05).-

Res. N° 1036 -3-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 2.500,00.- destinada a solventar gastos de equipamiento en la Casa de los Abuelos y Mamá Cuidadora.-

Res. N° 1037 -3-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 754/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Natalia Silvina BAZ, D.N.I. 27.433.137, Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de abril y el 08 de junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario. (Expte. N° 1372/05).-

Res. N° 1038 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia TERRON GONZALEZ, D.N.I. N° 27.506.801, Clase 1979- por el período comprendido entre el 04 de Marzo y el 11 de Abril de 2005, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.- (Expte. N° 2244/05).-

Res. N° 1040 -3-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla, que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de abril del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".- (Expte. N° 206/05).-

Res. N° 1042 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ivana Evangelina GUAITA, D.N.I. N° 25.540.931, Clase 1976, por el período comprendido entre el 22 de Marzo y el 20 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1043 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Noelia Carolina REDEL, D.N.I. N° 26.962.085, Clase

1979, por el período comprendido entre el 23 de Marzo y el 15 de Abril de 2005, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1045 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con María Silvia HEICK, D.N.I. N°16.460.319, Clase 1963, por el período comprendido entre el 10 de Marzo y el 19 de Marzo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1046 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Javier CALIO, D.N.I. N° 22.527.039, Clase 1972, y por el período comprendido entre el 19 de Marzo y el 17 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1047 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Elizabet MENDOZA, D.N.I. N° 24.163.048, Clase 1975, por el período comprendido entre el 28 de marzo y el 06 de mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1048 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Verónica Valeria ROA, D.N.I. N° 26.082.130, Clase 1977, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 12 de abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Rucanelo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1049 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Pablo Mauricio PICON, D.N.I. N° 24.689.479, Clase 1975, por el período comprendido entre el 10 de Marzo y el 08 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1050 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional

con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Belén NAVAL, D.N.I. N° 20.240.692, Clase 1968, por el período comprendido entre el 29 de Marzo y el 09 de Abril de 2005, para desempeñarse como Psicóloga en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1051 -3-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 709/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- María de los Angeles MARTICORENA, D.N.I. 24.276.303, Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de Marzo y el 20 de Mayo de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1052 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Armando Roberto CORDERO, D.N.I. N° 20.421.418, Clase 1968, por el período comprendido entre el 03 y el 25 de Marzo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1053 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Francisco Alfredo GRAELL, D.N.I. N° 25.030.850, Clase 1976, por el período comprendido entre el 9 de Marzo y el 23 de Marzo 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1054 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Martín Esteban CAÑADA, D.N.I. N° 28.150.706, Clase 1980, por el período comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2005, para desempeñarse como chofer en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1055 -3-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 745/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley

N° 1279- Estela Virginia CAJAL, D.N.I. 5.458.816, Clase 1948, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de abril y el 08 de junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1057 -3-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 665/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Paul Hernan SOTO, D.N.I. 26.808.752, Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de abril y el 17 de junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1058 -3-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 691/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nora Adriana SPALVIERI, D.N.I. 14.253.675, Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 13 de mayo de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1059 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carina Anabel GABELLOTA, D.N.I. N° 24.998.690, Clase 1976, por el período comprendido entre el 23 de marzo y el 21 de mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1060 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Nilda Ester LUCERO, D.N.I. N° 21.638.070, Clase 1970, por el período comprendido entre el 29 de Marzo y el 19 de Abril de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1061 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ida Beatriz EPULEF, D.N.I. N° 24.996.768, Clase 1976, y por el período comprendido entre el 15 de Marzo y el 13 de Mayo de 2005, para desempeñarse como

Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1062 -3-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia Susana GARCIA, D.N.I. N° 21.035.573, Clase 1969, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 14 de abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1064 -3-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$ 4.800, destinado a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 1066 -4-V-05- Art. 1°.- Transfíranse a favor de las Comunas que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinada a solventar parcialmente el gasto que demande la asistencia social a personas de escasos recursos durante el período invernal. (Expte. N° 4432/05).-

Res. N° 1070 -5-V-05- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que se consignan en la misma, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04. (Expte. N° 207/05.-

Res. N° 1073 -5-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carina Estela VILA, D.N.I. N° 25.753.545, Clase 1977, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 21 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en la Posta Sanitaria de Quetrequén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1074 -5-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Germán José RUBIO MONDRAGON, D.N.I. N° 23.186.628, Clase 1973, por el período comprendido entre el 02 y el 22 de marzo de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1076 -5-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios

formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Oscar Rodolfo PANELLO, D.N.I. N° 22.068.241, Clase 1971, y por el período comprendido entre el 04 de febrero y el 04 de abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1078 -5-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela Carina OTERO, D.N.I. N° 22.936.310, Clase 1972, por el período comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1080 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Hugo BONIFACIO, D.N.I. N° 20.561.440, Clase 1969, por el período comprendido entre el 02 y el 11 de marzo de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1082 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Verónica Luciana CESANELLI, D.N.I. N° 22.199.861, Clase 1972, por el período comprendido entre el 31 de Marzo y el 20 de Abril de 2005, para desempeñarse como Psicóloga en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1084 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Remigio Antonio LOPEZ, D.N.I. N° 12.723.209, Clase 1956, por el período comprendido entre el 05 de abril y el 19 de mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1085 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alfredo Ramón FALCO, L.E. N° 7.369.811, Clase 1948, por el período comprendido entre el 29 de marzo y el 12 de mayo de 2005, para desempeñarse como chofer en el Establecimiento Asistencial de

Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1087 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Casiano Rodolfo MEDINA, D.N.I. N° 21.638.431, Clase 1971, y por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 19 de mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a la rama servicios generales y mantenimiento en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1088 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Victoria Margarita PEDERNEIRA, D.N.I. N° 24.501.199, Clase 1975, por el período comprendido entre el 04 de Marzo y el 02 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1089 -9-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Guillermo Francisco ULRICH, D.N.I. N° 20.106.530, Clase 1968, por el período comprendido entre el 03 de Marzo y el 01 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1090 -9-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$ 7.200,00, destinada al pago de alquileres del Centro Asistencial "Salvador I. Abudara", de la mencionada localidad.-

Res. N° 1091 -9-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de 25 DE MAYO, la suma de \$ 1.000, destinada al traslado de una sicóloga que atiende pacientes en esa localidad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 392 -27-IV-05- Art. 1°.- APROBAR, con carácter de transitorio y experimental por el Ciclo Lectivo 2005, el Sistema de Evaluación de los alumnos de la Educación General Básica de la modalidad Adultos que forma parte de esta Resolución.-

ANEXO

EDUCACION GENERAL BASICA MODALIDAD ADULTOS

I)- PROMOCION Y ACREDITACION.-

a) La promoción será por ciclo: en primer ciclo y en el segundo ciclo. Será anual: para el tercer ciclo, séptimo año y octavo - noveno año integrados. Para obtener la promoción se exigirá la aprobación de todos los espacios curriculares de definición provincial: lengua, matemática, ciencias sociales y ciencias naturales para primer ciclo, segundo ciclo y séptimo del tercer ciclo; más formación laboral para octavo - noveno año del tercer ciclo.-

b) La formulación de criterios de acreditación será por ciclo: para primer y segundo ciclo. Será anual: para el tercer ciclo, Considerando séptimo año: un año y a octavo - noveno año: integrados en un año.-

c) Los alumnos/as de primer ciclo, segundo ciclo, séptimo año y octavo - noveno año del tercer ciclo que no promocionan al ciclo o año siguiente en el término lectivo considerado, deberán continuar el proceso de construcción de aprendizajes en el término lectivo siguiente hasta adquirir los conocimientos determinados en los criterios de acreditación para el ciclo o año correspondiente; atendiendo a que en la modalidad Adultos "se ingresa y egresa" durante todo el período escolar.-

II)- SISTEMA DE CALIFICACION.-

Se adopta la escala conceptual de aprobado y pendiente de aprobación para los tres ciclos. La aprobación significará que el alumno/a habrá alcanzado los criterios de acreditación propuestos.-

III)- INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACION.-

Se consideran instrumentos de seguimiento y comunicación los informes trimestrales y los registros de logros y dificultades.-

-Periodicidad trimestral.

a) Tres informes con carácter integrador cada uno de ellos por área, que reflejarán logros y dificultades. Los que serán comunicados a los alumnos/as, y en caso de menores, a sus tutores.-

b) La promoción será el resultado de un juicio - resultado del docente que se traducirá en una calificación conceptual. Para esta toma de decisión se tendrá en cuenta el proceso seguido al alumno/a, los registros de logros y dificultades, los objetivos y los criterios de acreditación fijados para el término lectivo.-

c) Instrumento de registro de logros y dificultades, la institución acordará la forma y los aspectos - dimensiones a registrar.

d) Actas de compromiso, es decisión institucional su puesta en práctica.-

e) El boletín de calificaciones aprobado por el Ministerio de Cultura y Educación será el documento oficial para el registro de logros y dificultades y para las certificaciones.-

f) Se habilitará un registro anual de calificaciones para dejar constancia institucional de los resultados obtenidos por los alumnos/as en cada período lectivo.-

IV)- COMPENSACION DE LOS APRENDIZAJES.-

La compensación de los aprendizajes se realizará en proceso durante todo el año. Los alumnos/as serán atendidos/as por el Equipo Docente en momentos que señale la institución como así también la oportunidad y obligatoriedad. La finalidad de esta instancia es recuperar o fortalecer el aprendizaje del alumno/a. Se preverán acciones al interior del aula o bien en espacios diferenciados, con criterios de agrupación flexibles de los alumnos/as de acuerdo con la evaluación de las dificultades presentadas por los mismos.-

Res. N° 407 -2-V-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 82/05 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a favor de la firma "COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LTDA" la prestación del Servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel (GLP) y ha otorgar en comodato un tanque e instalaciones accesorias, hasta el punto de conexión con destino al Establecimiento Educativo CREAR.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir el mismo con la empresa adjudicataria.-

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

--- Entre la Dirección General de Administración, representada en este acto por su titular, Sr. Rogelio C. SCHANTON, con domicilio en Casa de Gobierno, 2° piso, denominada en adelante LA DIRECCION, y la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa, Ltda. representada en este acto por el Señor Jorge Osmar BONINO DNI. 13.793.942. el Señor Hugo Celeste MARTINA L.E. N° 8.031.208 y el Señor Rafael Eduardo BARAYBAR D.N.I. N° 10.074.779 en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de esa Cooperativa, con domicilio en la calle Raúl B. Díaz N° 218 de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante LA EMPRESA, con el objeto de formalizar la adjudicación de la Licitación Privada N° 82/05 y regular los derechos y obligaciones de las partes, acuerdan en celebrar el presente contrato de provisión de Gas Licuado de Petróleo (Propano Comercial) a Granel y el Otorgamiento en Comodato de Tanque y demás Instalaciones Accesorias necesarias para dicho suministro que se integra por los elementos exigidos por el art. 65 del Reglamento de Contrataciones

(Decreto 470/73 y modificatorios) y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a prestar en el C.R.E.A.R. de la ciudad de Santa Rosa, el Servicio de Provisión de Gas Licuado de Petróleo a Granel (GLP) y otorgar en comodato tanque y reguladores.-

SEGUNDA: LA EMPRESA, deberá colocar un tanque de almacenaje cuyo tamaño y/o capacidad estará en función del consumo estimado, quedando a su cargo los gastos de traslado e instalación y LA DIRECCION destinará el mismo exclusivamente al almacenaje de GLP.-

TERCERA: LA EMPRESA deberá construir por su cuenta y orden las instalaciones accesorias desde la ubicación del tanque hasta la primera conexión roscada o punto de conexión, incluyendo reguladores y demás elementos necesarios.-

CUARTA: En el precio de cotización del kilogramo del GLP se incluirán los siguientes conceptos: IVA y los impuestos y tasas existentes o a crearse que graven la operación comercial en el ámbito nacional y/o provincial.-

QUINTA: LA EMPRESA tomará a su cargo los siguientes gastos: los costos que demanden el traslado del producto hasta el tanque de almacenaje del establecimiento educativo, los costos que demande la habilitación del sistema de acuerdo a la resolución de la Secretaría de Energía de la Nación y el ente auditor de seguridad; el seguro de responsabilidad civil sobre los bienes otorgados en comodato.-

SEXTA: El período de locación regirá a partir del quinto día de la fecha de la firma de la resolución aprobatoria y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

SEPTIMA: LA DIRECCION podrá rescindir el contrato por los siguientes causales: ejecución de la red de gas natural frente al Establecimiento; por cierre temporal o definitivo del Establecimiento; por otro motivo que produzca un cambio sustancial de las condiciones pactadas. Dicha decisión será comunicada con la debida antelación.-

OCTAVA: El precio de la prestación se conviene en la suma de PESOS UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1,72) POR KILOGRAMO DE 12.000 CALORIAS DE GLP pagaderos dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de facturación del servicio en la Habilitación de Cultura y Educación, 3° piso, Casa de Gobierno. La factura deberá presentarse en la Dirección General de Administración previa recepción de conformidad sobre la cantidad, monto y calidad de GLP, por parte del Director del Establecimiento. El pago no se hará efectivo si mediare algún reclamo sobre algunos de los motivos antedichos, y hasta tanto no se subsane el mismo.

Dicho reclamo deberá efectuarse dentro de los 5 días de la fecha de recepción del producto.-

NOVENA: LA DIRECCION entregará a LA EMPRESA los planos y certificados de aprobación de las instalaciones existentes por parte de gasista matriculado o ente regulador, como así también la de las futuras ampliaciones.-

DECIMA: LA EMPRESA procederá a una prueba de las instalaciones existentes para constatar el adecuado funcionamiento de la misma y de los artefactos instalados.-

DECIMA PRIMERA: LA DIRECCION deberá restituir al término de la relación contractual los bienes entregados en comodato en iguales condiciones que las recibidas, salvo los deterioros causados por su uso normal, y LA EMPRESA se compromete a retirarlos en un plazo de 48 horas, estando a su cargo los costos de desarme y traslado.-

DECIMA SEGUNDA: El consumo estimado por el establecimiento indicado en la cláusula primera, es de aproximadamente 23.500 Kg; en el caso de que no llegase a consumirse dicha cantidad, LA EMPRESA no podrá cobrar la diferencia en concepto de canon.-

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales resultantes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-

DECIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilio legal, en Casa de Gobierno, 2° piso LA DIRECCION y en la calle Raúl B. Díaz N° 218 de la ciudad de Santa Rosa, LA EMPRESA.-

---- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa capital de la Provincia de La Pampa, a los..... días del mes de..... del año dos mil.....-

Res. N° 408 -2-V-05- Art. 1°.- Auspiciar el "XIV Encuentro Nacional de Profesionales del Lenguaje y la Audición" y el "II Encuentro Internacional Educativo de Profesionales del Lenguaje

y la Audición", Organizados por la Escuela de Educación Especial N° 11 para Personas Sordas e Hipoacúsicas Adolescentes y Adultos dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología de la provincia de Chaco, a realizarse en la sede de la Universidad Nacional del Nordeste durante los días 13, 14 y 15 de julio de 2005, dirigido a profesionales relacionados con la temática de la sordera y la comunicación, docentes de todas las modalidades, estudiantes de carreras afines con la temática y personas allegadas a la comunidad sorda.

Res. N° 409 -2-V-05- Art. 1°.- Auspiciar el Sexto Congreso Argentino y Primer Congreso Latinoamericano de Educación Física y Ciencia, organizado por el Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse en la sede de la Universidad Nacional de La Plata entre el 17 y el 21 de mayo de 2005.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POLIMODAL Y SUPERIOR

Disp. N° 028 -25-IV-05- Art. 1°.- Convócase a inscripción de aspirantes a ingreso, interinatos y suplencias para el ciclo lectivo 2006 de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1.124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y Decretos reglamentarios, en todas las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio vigentes y en los cargos del primer grado del escalafón de la planta funcional aprobada de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior (Polimodales Comunes, Polimodales a Distancia, Polimodales Ruralizados y Módulos de Trayectos Técnicos Profesionales e Itinerarios Formativos), 8° y 9° Año del Tercer Ciclo de Educación General Básica y asignaturas correspondientes al Tercer Ciclo de Modalidad Ruralizada, desde el 02 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2005 inclusive.-

Art. 2°.- Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Polimodal y Superior, sito en la calle L. N. Alem N° 251, en el horario de 8,00 a 15,00 horas de acuerdo al cronograma establecido y en las siguientes sedes:

1	General Pico	Centro Designaciones-sede Delegación Regional Zona Norte - Calle 11 N° 869
2	General Acha	Escuela Normal
3	Victorica	Escuela de Comercio "Félix Romero"
4	E. Castex	Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"
5	Ing. Luiggi	Escuela de Comercio "Mariano Moreno"
6	Emb. Martini	Colegio Secundario "Santa Teresita"
7	Santa Isabel	Colegio Secundario Provincial
8	Coronel H. Lagos	Colegio Secundario "Aguas Buenas"
9	Col. 25 de Mayo	Centro Educativo Polivalente
10	General Campos	Colegio Secundario "Crucero Gral. Belgrano"
11	Miguel Cané	Colegio Secundario "Martín Miguel de Guemes"
12	Ataliva Roca	Colegio de Educación Polimodal

13	Uriburu	Colegio Secundario "Elpidio Pérez"
14	Anguil	Colegio Secundario "Enrique Stieben"
15	Luan Toro	Colegio de Educación Polimodal
16	Rolón	Colegio de Educación Polimodal
17	La Maruja	Colegio Secundario "Modesto Caretto"
18	Macachín	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 5
19	Int. Alvear	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 7
20	Guatraché	Escuela Agrotécnica
21	Jacinto Arauz	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 9
22	Telén	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 8
23	Realicó	Escuela de Comercio
24	La Adela	Colegio de Educación Polimodal
25	Catriló	Unidad Educativa N° 32
26	Col. Santa María	Escuela N° 59
27	Miguel Riglos	Escuela N° 91
28	Puelén	Escuela N° 157
29	Quemú Quemú	Unidad Educativa N° 24
30	Rancul	Unidad Educativa N° 25
31	Trenel	Unidad Educativa N° 29

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 170 -27-IV-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.600,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- destinado a solventar los gastos que demande la Capacitación del Taller Artesanal de dicha localidad por la suma de \$ 1.200,00 y la Capacitación de Hilado y Tejido al Telar en la Escuela Hogar de Arbol Solo por la suma de \$ 2.400,00.-

Res. N° 171 -27-IV-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8- destinado a solventar los gastos que demande la terminación del cercado de criadero de conejos donde se lleva a cabo emprendimientos productivos de Cunicultura.-

Res. N° 173 -2-V-05- Art. 1°.- Concédase a la firma NABADI S.R.L., la Refinanciación de las cuotas vencidas adeudadas al 29 de octubre de 2004, correspondientes al préstamo otorgado por Decreto N° 2954/93 en el Régimen de la Ley N° 928 de Promoción

Industrial y Minera, de acuerdo a las normas del Decreto N° 2035/04.-

Art. 2°.- Fíjese el monto total de la deuda a refinanciar al 29 de octubre de 2004, en la suma de \$ 536.865,10.-

Art. 3°.- El monto determinado en el artículo 2° será pagado en 28 cuotas trimestrales y consecutivas con más un interés del 8 % anual sobre saldo calculado a partir de la fecha indicada en el artículo 2°. El pago de las cuotas deberá efectuarse indefectiblemente al vencimiento de cada trimestre ulterior a la firma del convenio de Refinanciación.-

Art. 4°.- El incumplimiento de 3 cuotas del plan de refinanciación otorgado por la presente,

generará la declaración de caducidad de todos los beneficios otorgados.-

Res. N° 174 -4-V-05- Art. 1°.- Concédase a la firma ASCHERI Y CIA S.A.C.I.F.A.I., la refinanciación de las cuotas vencidas adeudadas al 29 de octubre de 2004, correspondientes al préstamo otorgado por Decreto N° 285/91 y N° 2606/92 en el régimen de la Ley N° 928 de Promoción Industrial y Minera, de acuerdo a las normas del Decreto N° 2035/04.-

Art. 2°.- Fíjese el monto total de la deuda a refinanciar determinada al 29 de octubre de 2004, en la suma de \$ 372.865,59, Decreto N° 285/91 y 82.422,42, Decreto N° 2602/92 de acuerdo al cálculo realizado por la Dirección de Industria.-

Art. 3°.- El monto determinado en el artículo 2° será pagado en 14 cuotas semestrales y consecutivas con más un interés del 8 % anual sobre saldo calculado a partir de la fecha indicada en el artículo 2°. El pago de las cuotas deberá efectuarse indefectiblemente al vencimiento de cada semestre ulterior a la firma del convenio de refinanciación.-

Art. 4°.- El incumplimiento de 3 cuotas del plan de refinanciación otorgado por la presente, generará la declaración de caducidad de todos los beneficios otorgados.-

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 06 -2-V-05- Art. 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución General 4/05 en lo siguiente: donde dice "NIPRAP SRL" debe decir "NITRAP S.R.L.".

Art. 2°.- El contrato aprobado por la Resolución General 4/05 mantiene su vigencia desde el dictado de dicha norma.-

Res. Gral. N° 07 -9-V-05- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario

Directo Néstor Rafael Valcarcel y el Concesionario Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 136 -4-V-05- Art. 1°.- Todas aquellas personas que realicen actividades de transporte y acopio de volteos de cérvidos en la provincia de La Pampa, deberán inscribirse anualmente en el Registro de Acopiadores de volteos en la Dirección de Recursos Naturales, habilitado por el artículo 40° de la Ley 1194.-

ACOPIO

Art. 2°.- Los Acopiadores que se inscriban en el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- * Nombre o razón social del Acopio
- * Propietario o responsable del acopio
- * Documento del propietario
- * Certificación de domicilio donde se realiza el acopio
- * Constancia de CUIT o CUIL
- * Constancia de inscripción en ingresos brutos, certificado por la Dirección de Rentas indicando la actividad como "comerciante de productos y subproductos de fauna"
- * Habilitación Municipal (en caso que corresponda)

Cumplidos los requisitos anteriores deberán abonar PESOS DIEZ (10), tasa establecida por Ley Impositiva 2005 para la solicitud de inscripción en el Registro.-

Art. 3°.- Los acopiadores de volteos deberán contar con la autorización otorgada por la Dirección de Recursos Naturales, y registrar en los formularios que proveerá para tal fin la mencionada Dirección, los ingresos y egresos del producto, indicando procedencia y destino del mismo.

Esta documentación deberá ser enviada a la Dirección de Recursos Naturales mensualmente junto a los formularios de Guía de Tránsito Interno que avalen el origen de los mismos.

Los modelos de Registro Mensual y de Guía de Tránsito Interno, se agregarán como Anexo I y II a la presente.

TRANSPORTE

Art. 4°.- Las personas que transporten volteos dentro del territorio provincial, deberán declararlo en la Dirección de Recursos Naturales, para lo cual se requiere la documentación que se detalla:

Datos Personales

Domicilio

Datos de vehículo (marca, modelo, dominio)

Indicar para quién realiza el transporte

Para el caso de los propietarios u ocupantes legales de un predio, que transiten con más de 8 volteos, el transporte deberá ser realizado avalado por documentación que acredite su condición de tal.

Art. 5°.- Cuando se transporten volteos fuera de la Provincia, deberán canjearse las Guías de Tránsito Interno por la Guía Unica de Tránsito, abonándose a razón de \$ 2 por unidad de volteo a la cuenta 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2005.

ANEXO I

PLANILLA DE REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS DE VOLTEOS

Señor Acopiador: Estas Planillas deben ser enviadas MENSUALMENTE a la Dirección de Recursos Naturales - Junto al duplicado de las Guías Internas - Casa de Gobierno - 3° Piso - 6300 Santa Rosa - La Pampa

Nombre del Acopiador:
Mes: Año:

INGRESOS			EGRESOS		
Día	Guía Int. N°	Volteos	Día	Guía Un. N°	Volteos

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA

LEER INSTRUCTIVO AL DORSO GUIA N°.....
GUIA DE TRANSITO INTERNO PARA VOLTEOS DE CERVIDOS

Válida únicamente para transporte de volteos de ciervo colorado, axis y otros en la Provincia de La Pampa

La Autoridad que suscribe por medio de la presente autoriza a (1).....
Con domicilio en de la localidad de a transportar volteos de cérvidos, de acuerdo al siguiente detalle:

(2) Cantidad	(3) Descripción	(4) Nombre vulgar	(5) Nombre científico

(6) Lugar de Origen:

Establecimiento:

Sección:..... Fracción:..... Lote: Parcela:

Departamento:

Nombre del Propietario u Ocupante Legal:

DNI:

Fecha:.....

Firma del propietario:.....

(7) Destinatario:
Nombre y Apellido:
Documento:
Domicilio:

(8) Medio de transporte (marca, dominio):

(9) Visada en: a las horas.
Fecha:

Firma y Aclaración
del Solicitante

Firma y Sello
Autoridad Competente

INSTRUCTIVO

1. Nombre o razón social de la persona física o jurídica que solicita la guía de tránsito.
2. Cantidad
3. Indicar tipo de productos (volteos)
4. Se entiende por "nombre vulgar" el más frecuente usado en el lugar.
5. Se entiende por "nombre científico" a aquel que sigue la nomenclatura binomial lineana escrita en latín o latinizada.
6. Indicar todos los datos solicitados del establecimiento de donde se han recolectado los volteos (coto, campo, criadero). esta sección deberá estar firmada por el propietario y aclarada su firma y documento.
7. Nombre o razón social de la persona física o jurídica destinataria.
8. Consignar datos del vehículo en el que se transportan los volteos.
9. La guía deberá estar visada en la Dependencia Policial más cercana al lugar de origen, para ello la Autoridad Policial deberá verificar los volteos consignados en la misma.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 147 -22-IV-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARCIA, Ambrosio e Inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE VERTIZ CUIL: 30-67154807-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 014 - Circunscripción II - Radio h - Manzana 43 - Parcelas 8 y 9 - Partida N° 751876 y 751877 con domicilio en Villegas N° 409 Vértiz - La Pampa- a fs... del Expte. 38697/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 751876 - Parcela N° 8 - Tierras 0,20- Mejoras 0,00 - Total 0,20.-
Partida 751877 - Parcela N° 9 - Tierras 0,20- Mejoras 0,00 - Total 0,20.-

Disp. N° 148 -22-IV-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GONZALEZ Felisa y Otros e inscríbese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE VERTIZ CUIL: 30-67154807-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 014 - Circunscripción II - Radio h - Manzana 43 - Parcela 10 - Partida N° 751878 con domicilio en Villegas N° 409 - Vértiz - La Pampa- a fs... del Expte. 38697/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 751878 - Parcela N° 10 - Tierras 0,36- Mejoras 0,00 - Total 0,36.-

Disp. N° 149 -22-IV-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LLOVERAS Marcos e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUAREZ Pascuala Ester CUIL: 27-13317297-7 del bien nombrado catastralmente como Sección XIX - Fracción D - Lote 8 - Parcela 3 - Partida N° 752798 con domicilio en Limay Mahuida a fs... del Legajo.-.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 752798 - Parcela N° 3 - Tierras 2,72- Mejoras 0,82 - Total 3,54.-

Disp. N° 154 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAPPAGLI GADDO e inscríbese como poseedor a COMISION DE FOMENTO DE DORILA CUIL: 30-99919689-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción I - Radio f - Manzana 63 - Parcela 1 - Partida N° 745460 con domicilio en S. González s/n Dorila - La Pampa- a fs... del Expte. 38935/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 745460 - Parcela N° 13 - Tierras 0,27- Mejoras 0,00 - Total 0,27.-

Disp. N° 158 -27-IV-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA, Angélica e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERREIRA, Norma Reneé - CUIL: 27-11913314-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 26 - Parcela 7 - Partida N° 748186 con domicilio en Belgrano s/n - La Gloria (L.P.) a fs... del Legajo.-.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748186 - Parcela N° 7 - Tierras 0,04- Mejoras 0,00 - Total 0,04.-

Disp. N° 160 -28-IV-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ANTON Y MACIAS, Anita y Otros e inscríbese como poseedor a FISCHER, Antonio Fernando CUIL: 20-07353322-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 028 -

Circunscripción I - Radio h - Manzana 5 - Parcela 14 - Partida N° 752755 con domicilio en Primera Junta 441 - Winifreda - La Pampa- a fs... del Expte. 39073/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 752755 - Parcela N° 14 - Tierras 0,78- Mejoras 7,24 - Total 8,02.-

Disp. N° 167 -04-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALFONZO Agustina y Otro e inscribese como poseedor a CARRASCO Rosa, MADARIAGA, Aníbal, MADARIAGA, Gregorio, MADARIAGA Isidra, MADARIAGA Julián Jorge, MADARIAGA Rosa Edita y MADARIAGA Martín Alberto, CUIL: 27-09872137-2 - 20-08010952-1 - 20-11705480-3 - 27-12132854-8 - 20-13957580-7 - 27-16063492-3 y 20-16394669-7 del bien nomencado catastralmente como Sección XVIII - Fracción A - Lote 16 - Parcela 1 - Partida N° 530764 con domicilio en Zona Rural Santa Isabel a fs... del Expte. 39087/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 530764 - Parcela N° 1 - Tierras 1,91- Mejoras 1,51 - Total 3,42.-

Disp. N° 169 -05-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PINAZZI Hermes José e inscribese como poseedor a CASAR Sergio Raúl CUIL: 23-12622133-9 del bien nomencado catastralmente como Ejido 025 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 68 - Parcela 9 - Partida N° 752551 con domicilio en Sarmiento 490 - Trenel - La Pampa- a fs... del Expte. 39004/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 752551 - Parcela N° 9 - Tierras 0,41- Mejoras 0,89 - Total 1,30.-

Disp. N° 170 - 05-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOPEZ de MARTINES. Encarnación Eusebia e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRIGUEZ Aníbal Honorio - CUIL: 20-29283218-5 del bien nomencado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio f - Manzana 61 - Parcela 14 - Partida N° 737868, con domicilio en FONAVI 42 - Casa 13 4° Etapa Santa Rosa - La Pampa- a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 737868 - Parcela N° 14 - Tierras 0,16 - Mejoras 1,85 - Total 2,01.-

Disp. N° 172 -05-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZSCHOCKE, JONAS S.R.L. e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE CONHELLO - CUIL: 30-99919528-4 del bien nomencado

catastralmente como Ejido 091 - Circunscripción I - Radio d - Manzana 1 - Parcela 2 - Partida N° 752962, con domicilio en Conhella - (L.P.) del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 752962 - Parcela N° 2 - Tierras 0,14 - Mejoras 0,00 - Total 0,14.-

Disp. N° 173 - 05-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y CIA. e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARTEAGA, Víctor Benjamín - CUIL: 20-07360907-1 del bien nomencado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción I - Radio i - Manzana 40 - Parcela 4 - Partida N° 736478, con domicilio en B. Puerto Argentino Pje. La Pampa 726 (Toay)- a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 736478 - Parcela N° 4 - Tierras 0,40 - Mejoras 7,72 - Total 8,12.-

Disp. N° 174 - 05-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOAGLIO, Luis e inscribese como poseedor a MAMUTE, Ricardo Alberto y MINOIA, Idee Virginia - CUIL: 20-14713991-9 y 27-16481676-7 del bien nomencado catastralmente como Ejido 006 - Circunscripción I - Radio j - Manzana 99 B - Parcela 13 - Partida N° 752402, con domicilio en Ing. Luiggi (L.P.) a fs... del Expte. 38966/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 752402 - Parcela N° 13 - Tierras 0,21 - Mejoras 0,00 - Total 0,21.

Disp. N° 175 -05-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CORVALAN, Cristobal e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA - CUIL: 30-99929895-4 del bien nomencado catastralmente como Sección XXIII - Fracción D - Lote 3 - Parcela 8 - Partida N° 752353 con domicilio en La Humada (L.P.) a fs... del Expte. 38928/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 752353 - Parcela N° 8 - Tierras 0,01- Mejoras 43,05 - Total 43,06.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 116 -27-IV-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MALDONADO MARIA ANGELICA en los códigos: 16510 - 19330.-

Res. N° 120 -29-IV-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma: GROSSI RAUL.-

Res. N° 121 -29-IV-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: GROSSI RAUL en los códigos: 15805- 15895- 15999- 16115- 16140- 25800.-

Res. N° 127 -4-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CRYSTAL SOLUTIONS S.A. en los códigos: 27441- 27442- 29999.-

Res. N° 128 -4-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: EIDOMET S.R.L. en los códigos: 16625- 16630- 16640- 16650- 16680- 16685- 16695.-

Res. N° 129 -4-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: EDITORA L Y M S.R.L. en los códigos: 17610- 17630- 17640- 17660- 17690- 19310- 23610- 23620- 27690.-

Res. N° 130 -4-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CHAMORRO PABLO ESTEBAN en los códigos: 18430- 18435.-

Res. N° 131 -4-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: SIDUS S.A. en el código: 16505.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 83 -29-IV-05- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Empresa "El Indio" la suma de \$ 44.927,01, y a la Empresa "Expreso Anguil" la suma de \$ 904,68 en concepto de compensación tarifaria del sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas, según lo establecido en el Decreto N° 652/02, Resolución Conjunta N° 18/02 del Ministerio de la Producción y N° 84/02 del Ministerio de Economía de la Nación, en la Resolución N° 337/04 y sus modificatorias.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 064 -05-V-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 233.900.- a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA \$ 11.000.- 3° cuota adquisición camioneta oficial.-

021-6 ANGUIL \$ 5.000.- Limpieza canales desagües pluviales.-

211-3 ARATA \$ 14.000.- Acopio materiales para repavimentación urbana.-

221-6 ATALIVA ROCA \$ 10.000.- 3° cuota construcción Centro de La Mujer.-

181-8 CALEUFU \$ 7.500.- Reparación motoniveladora.-

041-4 CATRILO \$ 6.000.- Reparación parque automotor.-

063-8 CEBALLOS \$ 10.000.- Reparación motoniveladora.-

081-0 CONHELLO \$ 5.000.- 1° cuota adquisición camioneta.-

011-7 DOBLAS \$ 3.000.- Adquisición basurero.- \$ 5.000.- Reparación parque automotor.-

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 8.400.- Reparación maquinarias.-

194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 5.500.- Reparación motoniveladoras.-

153-7 GENERAL PICO \$ 13.000.- Obra semaforización Ruta 1.-

113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 8.000.- Adquisición acoplado.-

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 7.000.- Adquisición pala cargadora.-

065-3 INT. ALVEAR \$ 9.000.- Mejoras edificaciones en inmuebles donde funciona la Banda Municipal y el Centro Comunitario de Capacitación.-

031-5 LA ADELA \$ 5.000.- Reparación pala cargadora.-

012-5 MACACHIN \$ 10.000.- Repavimentación de calles.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 7.000.- Adquisición repuestos para colectivo.-

184-2 PARERA \$ 5.000.- Construcción badenes y cordón cuneta.-

162-8 PUELEN \$ 7.500.- 5° cuota adquisición camión.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000.- Construcción carrizales.-

187-5 RANCUL \$ 2.000.- 1° cuota adquisición equipamiento informático.-

197-4 REALICO \$ 6.000.- Reparación y remodelación del Parque Recreativo Municipal.-

213-9 TRENEL \$ 12.000.- Reparación caminos vecinales.-

044-8 URIBURU \$ 10.000.- 3° cuota alteo sobre camino vecinal.-

126-3 VICTORICA \$ 10.000.- 3° cuota adquisición equipamiento vial.-

222-0 CNIA. SANTA MARIA \$ 5.000.- 4° cuota adquisición tanque regador.-

186-7 QUETREQUEN \$ 6.000.- 1° cuota adquisición vehículo oficial.-

174-3 RELMO \$ 5.000.- 3° cuota construcción tinglado para maquinarias en corralón municipal.-

062-0 SARAH \$ 6.000.- Adquisición artefactos indumentaria iluminación de acceso.-

Res. N° 65 -06-V-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 93.730.- a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 6.400.-
 111-5 BERNASCONI \$ 10.000.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 6.000.-
 081-0 CONHELLO \$ 4.352.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 7.000.-
 103-2 GUATRACHE \$ 3.060.-
 065-3 INT. ALVEAR \$ 10.418.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 10.000.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 7.000.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 1.500.-
 125-5 TELEN \$ 7.000.-
 204-8 TOAY \$ 7.500.-
 066-1 VERTIZ \$ 1.000.-
 126-3 VICTORICA \$ 1.500.-
 151-1 AGUSTONI \$ 3.000.-
 071-1 ALG. DEL AGUILA \$ 6.000.-
 186-7 QUETREQUEN \$ 2.000.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 231 -9-V-05- Art. 1°.- Establécese que el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad podrá autorizar, aprobar y adjudicar Contrataciones Directas hasta la suma de \$ 40.000,00, en el marco de la Ley N° 38 de Obras Públicas vigente-

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 2/05
 OBRA: "SEÑALIZACION VERTICAL URBANA GENERAL PICO - LA PAMPA".-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 395.850,00.-
 PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 1.583.400,00.-
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 395.850,00.
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 2 DE JUNIO DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.-
 ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el

Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2630-2631

MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO DE LA PAMPA MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION ABREVIADA N° 3/05

OBRA: "CONTINUACION DE TRABAJOS EN S.U.M. ESCUELA N° 156", EN LA LOCALIDAD DE PICHU HUINCA.

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 43.579,24

PLAZO DE EJECUCION: 60 días corridos.

SISTEMA DE CONTRATACION. Ajuste Alzado.

FECHA DE APERTURA. 26 de Mayo de 2005

LUGAR: AREA INFRAESTRUCTURA - O'Higgins 660.

HORA: 10.00.-

CAP. DE CONTR. ANUAL REQUERIDA:

\$ 265.100,00

CAP. TECNICA LIBRE REQUERIDA: \$ 43.579,24.

B. Of. 2630-2631

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 05/05
 EXPEDIENTE 2726/04

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de General Pico para el funcionamiento de la Delegación Ministerial en dicha localidad.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Mayo de 2005 a las 10,30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:

Pesos novecientos (\$ 900,00)

UBICACION:

En la ciudad de General Pico, en la calle N° 11 entre Calle 14 y Calle 22.-

SUPERFICIE: Mínima, útil requerida de aproximadamente ciento cuarenta (140 m²) metros cuadrados cubiertos.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintidós (\$ 22,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50)

B. Of. 2631

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CENTRO DE SISTEMATIZACION DE DATOS

LICITACION PUBLICA N° 06/05
EXPEDIENTE 2050/05

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de un sistema integral de vínculos de comunicación digital con la provisión de hardware, software y servicios.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de Mayo de 2005 a las 10,30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia. sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos treinta (\$ 1.379.730,00).-

VALOR PLIEGO: Pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50)

B. Of. 2631

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

LICITACION PUBLICA N° 6/2005

OBJETO: "REDES DE MEDIA TENSION, DISTRIBUCION EN BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO EN CASA DE PIEDRA" .- LOCALIZACION DE LA OBRA: DEPARTAMENTO PUELEN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.874.368,61 (I.V.A. incluido).

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION ANUAL: \$ 3.800.803,02.

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION: \$ 1.874.368,61.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: ELECTROMECANICA.

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado.

PLAZO DE OBRA: Ciento Ochenta (180) días corridos.

PRECIO DE LA DOCUMENTACION: \$ 1.870,00.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Día 08 de Junio de 2005, a las 10:00 horas, en la Sede de la

Administración Provincial de Energía, Santa Rosa, La Pampa.-

- La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585, de Santa Rosa, La Pampa y en la CASA DE LA PAMPA, Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

- Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía, Falucho N° 585, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2631

MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION

GOBIERNO DE LA PAMPA

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

AVISO DE LICITACION

En el marco del Programa Integral para la igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada. Objeto: Refuncionalización, Adecuación y Construcción de Sala de Informática en la Escuela N° 97 de S. Rosa y Escuela N° 205 de Toay.-

LICITACIÓN ABREVIADA N° 04/05.-

Presupuesto Oficial \$ 105.807,01.-

Garantía de oferta elegida: 1%.-

Fecha y hora de apertura: 02/06/05, 10:00 hs.-

Lugar: Infraestructura Escolar - U.C.P. O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 30.-

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial, Area de infraestructura, O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

B.Of. 2631 y 2632

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro DOS Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/ DORONI NESTOR JUAN Y OTRO" s/ EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO, Expte. C-13520/00, que el martillero Jorge O. BELLEZZE colegiado Nro. 29, rematará el día miércoles 18 de Mayo 2005, a las 10 horas en calle 19 Nro. 445 (Sede Colegio de Martilleros) de General Pico, el siguiente bien: El 100% de un inmueble urbano con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, que se encuentra ubicado en la localidad de General Pico, (Calle 302 Nro. 579) sito en el Lote Oficial 12, Fracción C, Sección I, de la Provincia de La Pampa, depto. Maraco, con una superficie de 273,60 metros cuadrados.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 021, circunscripción III, radio

“g”, manzana 88, parcela 14, Partida Nro. 713.149.-
CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE \$ 70.681,04 (monto reclamado). En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta y el saldo dentro de los CINCO días de notificado de la aprobación de la subasta, depósito que se efectuará en el BANCO DE LA PAMPA sucursal local, debiéndose aplicar al trámite del remate lo dispuesto por el artículo 550 C.Pr. (reducción de base y sin base).- El bien se encuentra ocupado por los demandados y registra deuda por impuestos Inmobiliarios al mes de Febrero de 2005 de \$ 1.603,04.- Deuda por tasas y servicios Municipales al mes de Febrero de 2005 de \$2.636,04 las que estarán a cargo del comprador, quien a su vez deberá presentar ante la Municipalidad local el “plano conforme a obra” pendiente de presentación, tramite que deberá encargarse de cumplir a su exclusivo costo y saldrá a la venta libre de ocupantes.- COMISIÓN: Cargo comprador 3% para el Martillero.- SELLADO: 1% a cargo del comprador.- El auto que lo ordena dice; General Pico 09 de Marzo de 2005, VISTO:.....CONSIDERANDO...RESUELVO:
...ordenar la publicación de Edictos que aparecerán por Dos veces en el Boletín Oficial y Cinco en el diario local La Reforma.- FIRMADO.- Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez.- Profesional Interviniente: Doctora Silvina Matilde BOGETTI, con domicilio en calle 11 Nro. 622 -FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA.- General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 28 de Abril de 2.005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B.Of. 2630-2631

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/SUC. de GUARIDO, Luis Humberto y Otros” (Expte. N° C-12360), comunica que el martillero público Juan A. Suarez Cepeda (Colegiado N° 2) con domicilio en calle 19 N° 445 de esta ciudad, rematará el día 18 de Mayo de 2005, a las 11 hs. en el local del Colegio de Martillero, sito en calle 19 N° 445 de esta ciudad, el siguiente bien inmueble: Solar baldío designado como parcela 2, manzana 87, radio j, Circ. I, ejido 021, esquina 36 y 37, con una superficie de 1.492 m2. Partida: 670.482. CONDICIONES DE VENTA: Base: \$ 732,31. Pago: 20 % de entrega inicial y saldo dentro de los 5 días de aprobación de subasta. Comisión y Sellado: 3% y 1% a/c comprador. Estado de ocupación: Baldío. La venta se hace “ad-corporis”, libre de ocupantes y de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión, estos tributos son a cargo adquirente. Edictos: “General Pico, 28 de Marzo de 2005 ... Publíquense edictos por 2 veces en el “Boletín Oficial” (Art. 129 C. F.) y realizarse propaganda adicional en el diario “La Reforma” conforme las pautas del art. 534 C. Próc. Fdo.: Oscar Melloni, Juez”.- Revisación Inmueble: concurrir directamente al sitio de ubicación o consultar martillero actuante. Profesional interviniente: Dr.

Carlos María Iglesias, con domicilio en San Martín N° 451, General Pico (La Pampa).- General Pico, 29 de Abril de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-
B. Of. 2630 - 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Alejandro Perez Ballester, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa Juan, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: “BANCO DE LA PAMPA c/ MONTANARO, HUGO Y OTROS/EJECUCIÓN HIPOTECARIA”, Expte. N° C-13479/00; que el martillero Público don Adolfo Pérez Telleria, con oficinas en Avda. San Martín N° 225 de General Pico, telefax N° 02302-436815, rematará el día viernes 03 de junio de 2005 a las 11 horas, en la sede de la Delegación General Pico del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: El 100% de un inmueble urbano con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que se encuentra ubicado en calle Avenida San Martín (Norte) N° 209 de la ciudad de General Pico, sito en el lote 12, Fracción C, Sección I, de la Provincia de La Pampa, Departamento Maracó, con una superficie de 443,5625 m2.- Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción I, Radio E, Manzana 13, Parcela 23, Partida N° 647665.- Condiciones de la Subasta: Base: El inmueble saldrá a la venta con una base de pesos ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y seis.-- -----(\$ 141.956,00). Reducción de Base: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un 25%. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se rematará sin base. (art. 550 -C. Pr.).- El bien saldrá a la venta desocupado y libre de todo gravamen. Quien resulte comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble a partir de la toma de posesión del inmueble.- El comprador del inmueble, en el acto de la subasta deberá abonar de contado, el 20% del precio y la comisión del 3% al martillero, y al firmar el boleto deberá abonar el sellado provincial (1%). El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo de precio en el Banco de La Pampa Sucursal General Pico (art. 554-C. Pr.)

Quien resulte comprador, al suscribir el boleto, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado (art. 553 - C.Pr.).- VISITA DEL INMUEBLE: Previa consulta con el martillero, los interesados podrán visitar el inmueble, todos los días hábiles a partir del lunes 16 de Mayo y hasta el miércoles 01 de Junio de 2005, desde las 17 a las 19,30 horas.- Profesional Interviniente: Dra. Silvina Matilde Bogetti-Letrada del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 22 de Marzo de 2005.- VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I...II...III...IV: Ordenar la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y por cinco

días en el diario "La Reforma" (art. 547-C. Pr.) - Fdo: Dr. Alejandro Perez Ballester.- Juez.-----Secretaría, Gral. Pico 28 de Abril 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2630-2631

El Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CHAVES CARLOS HUGO Y OTRA s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. 1205/99, que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, rematará el día viernes 20 de mayo de 2005 a las 11 horas, en calle 22 N° 648 de General Pico (L.P.); el 100% del Inmueble ubicado en calle 306 esq. a calle 303 de General Pico, La Pampa. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. III, Radio "g", Quinta 11, Parcela 6; Partida N° 698.527. Sup. 1210 Mts.2 Insc. R.P.I. N° E 10013/97, Mat: I-26962 BASE: Pesos cincuenta mil doscientos setenta y dos con treinta centavos (\$ 50.262,39); se deja constancia que si no hay oferta por la base después de media hora de iniciado el remate; se intentará uno nuevo con la base reducida en un 25 %, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Procesal y previsiones de las cláusulas hipotecarias. CONDICIONES: 10% como seña y a cuenta de precio, en el momento del remate con más de 1% sellado y 3% de comisión del Martillero, más I.V.A. y el 90% restante dentro de los cinco (5) días de la notificación de la aprobación de la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión del bien libre de ocupantes. La escritura traslativa de dominio será por ante el escribano que designe el adquirente, corriendo los gastos y honorarios por su cuenta. El impuesto inmobiliario adeudado es de pesos ciento ochenta y seis con noventa y tres centavos (\$186,93) al 31/08/04 y deudas municipales de pesos trescientos sesenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 368,45) al 24/08/04, serán cancelados con el producido de la subasta de acuerdo a los privilegios establecidos por la Ley. Atento a lo peticionado autorizase al Banco autor del pedido de subasta en posturas bajo sobre. Las que deberán presentarse ante este Tribunal con una antelación de 96 hs. a la realización de remate, las que serán entregadas al Martillero designado, bajo recibo con una antelación de 48 hs. El sobre se entregará abierto y se sellara ante el oferente, deberá contener una nota que individualice el remate en autos, como así también los datos de identidad del futuro adquirente o en caso de sociedades el contrato social correspondiente y cheque conteniendo el porcentaje de seña establecido para el remate, más la respectiva comisión del 3% más IVA y 1% de sellado. Déjese constancia en los edictos ordenados precedentemente, como así también en volantes y en la propaganda adicional a efectuarse. Las condiciones de adjudicación serán las establecidas por el actor, dejando constancia de que sino hubiere ofertas en el acto del remate y se produjere un empate entre las ofertas bajo sobre, triunfará la que proponga el pago en menor tiempo,

como así también que las ofertas bajo sobre podrán mejorarse en el acto del remate. Aprobado que sea el remate se procederá a la devolución de las señas que bajo sobre no resultaran adjudicatarias. Interesados: Se podrá visitar el inmueble en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302 - 421583. "///ta Rosa, 03 de septiembre de 2004 ... Publíquese edictos en la forma que indican los Art. 566, 145, 146 y 147 del Código Citado, por el término de dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y 2 (dos) días en el diario "La Reforma" ... Firmado: Dr. Pedro V. Zabala, Juez.- Profesionales Intervinientes, Representación Legal del Banco Nación Argentina, Avda. Julio A. Roca N°1 Primer Piso. Santa Rosa (La Pampa). Dra. Alicia C. Canepa, Secretaria.- Santa Rosa.- 03 de Mayo de 2005.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2630 - 2631

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento en calle Quintana 107 - 1er. PISO- de esta ciudad, a cargo de la Dra. Graciela S. R. Campiani De Gorchs, Juez Sustituto, Secretaría de la Dra. Norma Alicia García de Olmos, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Olaf Trefz, según resolución dictada en autos: "TREFZ OLAF S/ SUCESION Ab-Intestato -Expte. A 47952, (En autos Fresno de Trefz María Delia s/ Suc. Ab-Intestato- Expte. N° A 37979).- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en los diarios "El Diario" o "La Arena" de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani, Dr. Marcelo F. Rebuffi, con domicilio en calle Villegas N° 664 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaria.- Santa Rosa, 11 de agosto de 2004.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com.,Lab. y de Min. N° UNO, de la III° Circ., con asiento en Don Bosco N° 665, Planta Alta, de esta ciudad de General Acha, en autos: "SCHMIDT STOESSEL, Ana y otro S/ Sucesión AB Intestato" (expte. N° V 8816/05), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Ana Schmidt Stoessel y José Schiebelbein.- (art. 675 CPCC). " General Acha, 18 de Abril de 2005 - ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario " La Arena"... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo Corral- Juez de Primera Instancia" Profesional Interviniente Estudio Jurídico Langlois & Asociados, Victoriano Rodríguez N° 610, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 29 de Abril de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaria Unica, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos "ARCURI, Felipe Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V- 8747/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Felipe Antonio Arcuri, para que lo

acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 Inc. 2° del CPCC) .--- “ General Acha; 18 de Abril de 2005.-.....Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “ La Arena”... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Mario Rubén Guinder. Garibaldi 410- General Acha (L.P.) - Secretaría, Abril 28 de 2005.Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B.Of. 2631

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hipólito VILLA (LE N° 1.550.678), para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 675 del Cód. Proc.) en autos: “VILLA, Hipólito s/ Sucesión Ab-Intestato” (Exp. A-50551). Publíquese una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en “El Diario de La Pampa”. Profesional Interviniente: Dr. Claudio Daniel SOTO. Santa Rosa, 2 de Mayo de 2005.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en calle Pellegrini N° 456, Planta Baja de la misma, a/c de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría Unica de la Dra. Analía ROSA DE VEGA, en autos: “FANTINI, Olga René s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 50356, cita y emplaza por 30 días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Profesional Interviniente: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio en Avda. Bmé Mitre N° 159. Secretaría, 02 de Mayo de 2.005.- Dra. Analía ROSA de VEGA, Secretaria.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 - Secretaría Unica- de Santa Rosa L.P. hace saber que en los autos: “MONTES Lazara Vicenta S/SUCESIÓN Ab-Intestato (Expte. A 49470)”, se declara abierto el proceso sucesorio, citado y emplazado por el término de 30 días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MONTES Lazara Vicenta. Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el periódico “La Arena”. Fdo. Dra. María Gloria ALBORES - Juez de Primera Instancia- y Pedro CAMPOS - Secretario-. Profesional Interviniente. Dr. Pedro Javier ZUAZO, con domicilio en calle Paul Harris N° 306 de esta ciudad. Santa Rosa (L.P.) 28 de Abril de 2005. Dr. Pedro Javier ZUAZO, Abogado.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha

(L.P.), Secretaría Unica, en autos: “GONZALEZ MANUEL S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° V 8604/04), cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Manuel GONZALEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- “General Acha, 15 de Abril de 2005.-..Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena” y/o “El Diario”...(Fdo.) Dr. Alvaro José REYES.- Juez Subrogante”.- Profesional Interviniente DR. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio: San Martín N° 662; General Acha.- Secretaría, 27 de Abril de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B.Of. 2631

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, comunica en autos: “ARRARAS, Raúl Omar s/Quiebra”, Expte. V 2320/95, que el martillero público Adolfo Ricardo STEIBEL, Colegiado N° 7, CUIT N° 20-07352479-3 (R. Monotributo), con domicilio en Charlone 193 de la ciudad de General Acha, REMATARA el día 26 de mayo de 2005, a las 10,30 hs. en el Comedor del Centro Rincón Vasco sito en Dorrego N° 351 de General Acha: El 33,33 POR CIENTO INDIVISO de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad: Primero: Vivienda ubicada en Conesa N° 726, edificada en Parcela 3 de la Manz. 17, con sup. de 347,40 m² ., compuesta de 3 dormitorios, 2 baños, pasillo y living, cocina, despensa, patio interno, lavadero y patio. Nom. Cat.: Ejido 097, Circ. 1, radio c, Manz. 17, Parcela 3. Partida Inmobiliaria: 583.317. Ocupada por María J. Arrarás en calidad de Propietaria del 16,66%. Registra Deudas: Imp. Inmb. al 31/3/05 \$ 1.451,75; Sev. Mun. al 31/3/05 \$ 4.608,82, Pavimento urbano \$ 2.435,80 al 21/3/05; CO.SE.GA. al 17/3/05 \$ 19,15; EMSAGA al 21/3/05, \$ 696,54. Segundo: Fracción de terreno ubicada en Don Bosco sin número, designada como Parcela 3 de la Manzana 16, con sup. de 251,50 m². con tapial al frente con portón de chapa. Nom. Cat. Ejido 097, Circ.1, radio c, Manz.16, Parcela 3. Partida Inmobiliaria 608.199. Desocupada. Registra Deudas: Imp. Inmb. al 31/3/05 \$ 927,58; Serv. Mun. al 31/3/05 \$ 7.514,88, CO.SE.GA. al 17/3/05 \$ 39,82, EMSAGA al 23/3/05, \$ 696,54. En Ambos Casos Ventas Sin Base. CONDICIONES: 10% como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo, con posterior escrituración por ante el escribano que los compradores designen. Deberán los adquirentes constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Son a cargo de los adquirentes los impuestos, tasas, y servicios que gravan los inmuebles a partir del momento en que a los mismos se les otorgue la posesión de lo adquirido. COMISION: 3% y Sellado del Boletó: 1%, ambos a c/compradores. Identificación Tributaria: Res. N° 745 AFIP, deudor: ARRARAS y OTERO Raúl Omar, DNI 10.615.006. REVISAR: Días 23 y 24 de mayo en horario de comercio, previo aviso al martillero, Prof. Inter.: Síndico Cr. Luis Enrique Garro, Balcarce y Martinez de Hoz; General Acha.

“General Acha, 7 de Abril de 2005... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en... Periódico “El Diario”... Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia”.- General Acha, 02 de Mayo de 2005. Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B.Of. 2631-2632

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaria de la Dra. Norma Alicia García, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Quintana 107 -1er. Piso- de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña MARIA DELIA FRESNO DE TREFZ, según resolución dictada en autos: FRESNO DE TREFZ, MARIA DELIA S/SUCESION Ab-Intestato” Expte. N° A 37979/02. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario “El Diario” de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani, domiciliada en la calle Villegas N° 665 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaria.- Santa Rosa, 21 de Marzo de 2002.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2631

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la 2° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaria Unica, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, con asiento en calle 9 esq. 22 de esta ciudad, hace saber que en autos: “GANZA, Héctor Daniel. s/CONCURSO PREVENTIVO” - Expte. N° B 24.752/05, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Héctor Daniel Ganza, DNI 7.766.128, CUIL N° 20-07766128-0, Funcionario Judicial, casado con Beatriz Ana Balderrin, con domicilio real en calle 5 N° 626 de General Pico, y domicilio constituido en calle 9 N° 1024 de la misma ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cr. Alberto Daniel Rosales, con domicilio en calle 11 N° 622 de esta ciudad de General Pico, y se intima a los acreedores para que hasta el día 21 de junio de 2005 presenten los pedidos de verificación ante el Sr. Síndico en el domicilio indicado.- Asimismo se hace saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 2 de febrero de 2006 a las 10 horas en la sede del Tribunal.- El auto que ordena la medida dice: “General Pico, 14 de abril de 2005.- y VISTOS: .. Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Hector Daniel Ganza, DNI 7.766.128, CUIL N° 20-07766128-0, Funcionario Judicial, casado con Beatriz Ana Balderrin, con domicilio real en calle 5 N° 626 de General Pico y domicilio constituido en calle 9 N° 1024 de la misma ciudad.-.....Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario “La Reforma” o “La Arena”, a elección del concursado, publicación que deberá realizarse dentro de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el

cargo....Fdo. Dr. Jose Francisco RODRIGUEZ- Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Norma S. MAUAD, Eduardo A. MANDRINI, María Soledad MANDRINI, con domicilio en calle 9 N° 1024 de esta ciudad.- General Pico, 03 de mayo de 2005.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en los autos caratulados: GONZALEZ AVELINO ELVIO S/ SUCESION Ab-Intestato Expte N° A 24561/05. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Conforme a la siguiente resolución: General Pico, 28 de Abril de 2005.-..... Habiéndose Justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs.4), ábrese el proceso sucesorio de Avelino Elvio GONZALEZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art. 675 C. Pr.) Fdo: Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Mauricio Juan Racca, Abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253, de General Pico La Pampa.- Secretaria Dra. Mabel Elvira COLLA.- Mayo 03 de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B.Of. 2631

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial Laboral y de Minería Nro. UNO , Secretaria UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Hilario ASTORGA para que se presenten en los autos “ASTORGA, Hilario s/SUCESIÓN Ab-Intestato”, Expte Nro. A-24732/05.- El auto que ordena el presente dice: “General Pico, 19 de abril de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de Hilario ASTORGA (acta de defunción de fs.5)..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)....Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Interviniente Dr. Ricardo Rubén Zato, con domicilio legal en calle 103 nro. 1376 General Pico (L.P).- Secretaria: General Pico (L.P) Mayo 03 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabian Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaria Unica de la Dra. Ana Andrea Audisio, en autos “MENENDEZ VELARMINA Y OTRO S/SUCESION Ab-Intestato”, Expte N° 49003/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes Dña. Velarmina y/o Belarmina Menendez y de Don Felix Angel Carasay y/o Carassay para que en plazo de treinta días lo acrediten, procediéndose a la publicación de edictos por una vez

en el Boletín Oficial (Ley 1419-PROAS). Santa Rosa, 29 de abril de 2005. Profesional Interviniente. Dra. M. Cecilia Perez Garderes, Oliver N° 607. Santa Rosa. L.P.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B.Of. 2631

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en General Pico a cargo del Dr. Alejandro Perez Ballester, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, en autos caratulados "MENDIBURU, Alfredo Felipe y Otra s/ SUCESIONES", Expte. N° 7176/87, Cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Inés PASTORINO para que se presenten a estar a derecho y tomar la participación que por Ley les corresponda conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 27 de abril de 2005.- Abrese el proceso sucesorio de Inés PASTORINO (Acta de defunción fs. 25).- Cítase y emplazase a todos los que se consideran con derecho a los bienes, a fin de que, dentro de treinta días corridos- comparezcan a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. de Pr.) Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester. Juez.- Profesional Interviniente: Abogado Horacio A. Nadalich, domicilio calle 14 N° 285 de General Pico, La Pampa. Secretaría, Gral. Pico 03 de Mayo de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN Secretaria.-

B.Of. 2631

LA MUNICIPALIDAD DE TOAY hace saber que con fecha 28 de Abril de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución N° 85/05; Toay, La Pampa, 28 de Abril de 2005. VISTO: El Expediente administrativo N° 157/2004, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Planificación; y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado como solares de terreno ubicado en esta Ciudad de Toay, que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio j, Manzana 81, Parcela de Origen 5.- Partida de Origen 623.526. Que del informe de la Secretaría de Gobierno y Planificación se desprende que ésta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo. Que de ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 9 como asimismo de los informes de la Dirección General de Catastro (fs.5) y el R.P.I. (fs. 1). Que por la Ley 24.230 y el art. 4015 del Código Civil es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los Municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos veinte años. Que tal como lo dice el Secretario de Gobierno y Planificación, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el señor INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La

Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I Radio j, Manzana 81, Parcela de Origen 5.- Partida de Origen 623.526. SEGUNDO: Desígnese a la Escribana Mónica Martín con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. CUARTO: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Planificación. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE. Fdo.: Arq. Alejandro Schechtmann, SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION; Alfredo G. SCHANTON, INTENDENTE MUNICIPAL. Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.- Alfredo G. SCHANTON, Intendente Municipal de Toay.-

B.Of. 2631

LA MUNICIPALIDAD DE TOAY hace saber que con fecha 28 de Abril de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución N° 86/5; Toay La Pampa, 28 de Abril de 2005. VISTO: El Expediente administrativo N° 157/2004, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Planificación; y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado como solares de terreno ubicado en esta Ciudad de Toay, que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I, Radio j, Manzana 81, Parcela de Origen 5.- Partida de Origen 623.526. Que del informe de la Secretaría de Gobierno y Planificación se desprende que ésta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo. Que de ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 9 como asimismo de los informes de la Dirección General de Catastro (fs.5) y el R.P.I. (fs. 1). Que por la Ley 24.230 y el art. 4015 del Código Civil es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los Municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos veinte años. Que tal como lo dice el Secretario de Gobierno y Planificación, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; POR ELLO: y conforme a las atribuciones que le son propias el señor INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Toay del bien inmueble que forma parte del Lote 19, Fracción D, Sección II, de esta Provincia de La Pampa, designado como Nomenclatura Catastral Ej 046, Circ. I Radio j, Manzana 81, Parcela de Origen 5.- Partida de Origen 623.526. SEGUNDO: Desígnese a la Escribana Mónica Martín con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos

se consignan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. CUARTO: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Planificación. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE. Fdo.: Arq. Alejandro Schechtmann, SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION; Alfredo G. SCHANTON, INTENDENTE MUNICIPAL. Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay.- Alfredo G. SCHANTON, Intendente Municipal de Toay.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Josefa Maisterra, a fin de que se presenten en autos: "MAISTERRA, Josefa s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° V 8795/05). "General Acha, 7 de Abril de 2005.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena". ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dr. Víctor A. Rivara, Domicilio: V. Rodríguez 837 General Acha (L.P.).- General Acha, Abril 22 de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Orlando César MUSSO, en los autos caratulados: "MUSSO ORLANDO CESAR S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A -24610/05, para que comparezcan a estar a derecho.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente dice: "://neral Pico, 30 de marzo de 2005.- Por presentado, parte y domiciliado.-.....Abrese el proceso sucesorio de Orlando César MUSSO (acta de defunción de 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro de término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante.....- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian Fornasari, con domicilio en calle 22, Nro. 385, Ciudad de General Pico (LP), Abril 29 de 2.005.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en General

Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Italo GASTALDO, en los autos caratulados: "GASTALDO ITALO S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-24673/05, para que comparezcan a estar a derecho. El Proveído que ordena el presente en su parte pertinente dice: "://neral Pico, 6 de abril de 2005.- Por presentado, parte y domiciliado.- ...Abrese el proceso sucesorio de ITALO GASTALDO (acta de defunción de 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y una vez en diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, teniendo en cuenta que el monto del haber hereditario no excede, prima facie, el previsto en el punto 2° del art. 675 del C. Pr.".- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente: Dr. Sebastián Fornasari, con domicilio en calle 22, Nro. 385, Ciudad de General Pico (LP), Mayo 03 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Quintana N° 107, 2° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. Campos, hace saber que en autos caratulados: "MACIAS JUAN CARLOS Y OTRO S/QUIEBRA" Expte. N° B 50367, con fecha 21 de abril de 2005, se decretó la Quiebra de Juan Carlos MACIAS (C.U.I.T. N° 20-07366096-4) y de Gustavo Federico MACIAS (C.U.I.L. N° 20-26580267-3), con domicilio real en calle Wilde N° 781 y constituido en calle Ferrando N° 384 ambos de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designándose como Síndico a la C.P.N. Carolina Mabel Underwood, con domicilio constituido en calle Lisandro de la Torre N° 424 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 13 de junio de 2005 y las observaciones e impugnaciones hasta el 28 de junio de 2005.- Fijar los días 09 de agosto de 2005 y 21 de septiembre de 2005 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente. Intímase a la fallida y terceros para que cumplimenten el art. 88 L.C., Incisos 3), 4), 5) y 7). Fijar el día 24 de agosto de 2005 para el dictado del auto verificadorio previsto por el art. 36 de la Ley N° 24.522.- Secretaría, 4 de mayo de 2005.- Pedro A. Campos, Secretario.-

B. Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "HERNANDEZ, Horacio Bartolomé S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-24794/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Hernández, Horacio

Bartolomé a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 28 de abril de 2005.- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez Subrogante.- Profesionales Intervinientes: Dres. Aníbal Abel Campo y Patricia Larre de Campo, con domicilio en calle 11 N° 181 (O) de General Pico, Secretaría Unica.- General Pico, Mayo 04 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia, de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “LUNA, Alicia Noemí c/BILELLO, Raúl José Antonio s/Ejecución de Sentencia”, Expte. C 694/01, que el Martillero Público Carlos Alberto Luchino, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 18 de Mayo de 2005, a las 11:30 horas, en la sede del Colegio de Martilleros de General Pico (Calle 19 Nro. 445), conforme al auto de venta que dice: //neral Pico, 22 de Marzo de 2005.- VISTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta de los derechos y acciones personales que le corresponden al demandado: Sr. Raúl José Antonio Bilello, en los autos denunciados precedentemente, sobre los siguientes inmuebles, en la proporción del 50%: 1) Nom. Catast.: Ej. 025, Circ. I, Radio “e”, Manz. 065, Parcela 15, Superficie 500 mts2. Partida: 557.056 (urbano baldío).- 2) Nom. Catast.: Ej. 025, Circ. I, Radio “e”, Manz. 065, Parcela 8, Superficie 875 mts2. Partida: 557.057 (urbano baldío).- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta: SIN BASE: Venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el Martillero ... III) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sustituyendo la correspondiente al diario local La Reforma por propaganda adicional debiendo efectuarse las mismas en la forma prevista en el art. 533 del C. Pr. En dichas publicaciones se deberá hacer constar que la subasta ordenada no comprende derecho real de dominio sobre los inmuebles, que se tratan de terrenos baldíos, y que saldrán a la venta libre de impuestos para el comprador, sin perjuicio que del producido de la subasta se estará a las normas del art. 562 del C. Pr.- Fdo. Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo García. Dom. calle 11 Nro. 1293, de General Pico, L.P.- General Pico, Secretaría, 05 de Mayo de 2005.- María del Carmen Andreani, Secretaria.-

B. Of. 2631

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría “Unica”, en autos caratulados “RIFFALDI PEDRO Y OTROS/SUCESION Ab-Intestato”, Expte. N° A 24721/05, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Pedro RIFFALDI y María Elena QUIROGA.- La providencia que ordena la medida dice en su parte pertinente: “General Pico, 28 de abril de 2005.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Pedro RIFFALDI y María Elena QUIROGA.- Publíquense edictos en al Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- ...Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez Subrogante”.- Profesional Interviniente: Dr. Ademar Pablo Durigon, con domicilio legal en calle 15 N° 1503 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, Mayo 05 de 2005. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° Cuatro, en autos “ILARREGUI, Ariel Armando S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A 50419, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente: Dr. Santiago María Coll. Bmé. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 9 de Mayo de 2005. Santiago María Coll, Abogado.

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: “ERDOZIA, Graciela Haydee s/SUCESION Ab-Intestato, Expte. Numero A-24660/05, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Graciela Haydee ERDOZIA, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 22 de abril de 2005. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defuncion de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Graciela Haydee ERDOZIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.PR.). “Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 número 955, primer piso, oficinas 15- 17, General Pico. Secretaría, Mayo 03 de 2005. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Unica; comunica en autos caratulados, “MUNICIPALIDAD DE

GENERAL PICO contra PRIETO Y FERNANDEZ, Alfredo sobre APREMIO” Expte. C 22689/04; que el Martillero Público Ignacio Boga, con domicilio en calle 11 Nro 1016 de General Pico LP, teléfono 02302 430151, rematará el día 18 de Mayo de 2005, a la hora 10, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 Nro 445 el siguiente inmueble propiedad de accionado: UN TERRENO BALDIO: ubicación calle 44 entre 13 y 17, Lote 12, Fracción C, Sección I, de Gral Pico. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ej. 021, Circ. I, radio “c”, Mz, 39, Parc. 22, Partida Nro 701.274/1, superficie 2.100 m2. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base: \$ 9.500,03; venta al contado y al mejor postor. El Martillero deberá estar a lo normado en el art. 557 del C.Pr. COMISION: 3% de la Ley a cargo del comprador. Sellado contrato 1% a cargo del comprador. El bien saldrá a la venta libre de impuestos y ocupantes. El auto ordenando la medida dice: General Pico: 17 de mayo de 2004 III) Publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y propaganda adicional. Firmado: Dr. José Francisco Rodriguez, Juez. Prof. Interviniente: Asesoría Letrada Munic. Gral Pico con domicilio en calle Avd. San Martín 451 Gral Pico. General Pico, 03 de Mayo de 2005. Dr. Rodolfo Fabián Rodriguez, Secretario.

B.Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 9 de Julio N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Marcos Javier Aguerrido, Juez Sustituto. Dr. Sergio Montano, Secretario, en autos: “HEIM, Luis Osvaldo s/ Adopción”, Expte. N° 790/03, cita y emplaza al Sr. Don Omar Eduardo AVILA para que comparezca a estar a derecho en los presentes en el plazo de cinco días a contar de la publicación; bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos en una oportunidad en el Boletín Oficial de esta provincia. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás Zulaica, Defensor General Sustituto, Defensoría Civil N° Uno. Santa Rosa, 6 de Mayo de 2005. Dr. Andrés Nicolás Zulaica, Defensor General Sustituto.

B.Of. 2631

El Juzg. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° Tres de la 1ª Circ. Judicial de la Prov. de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, en autos: “HABERKORN KLOSTER, Rosalia s/ sucesión ab Intestato” (Expte. N° A 50626), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña Rosalia HABERKORN KLOSTER a fin que comparezcan en autos. Todo mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena” de esta ciudad. Prof. Interviniente: Dr. Aldo Walter Diaz, con domicilio en calle 9 de Julio N° 618/620 de Santa Rosa. Secretaría, Mayo 06 de 2005. Una vez en el Boletín Oficial. Dos veces diario “La Arena”. Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.

B.Of. 2631

El Juzgado de Ira. Inc. Civil, Com. Lab y de Min. N° UNO, sito en calle Don Bosco N° 665 -1° piso- de la ciudad Gral. Acha (L.P.), en autos: “GAGLIARDI DE VIVIER, Julia Isabel y otros s/ Incidente de Liquidación de Bienes (Expte n° 7823/03), Expte N° 8745, Comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2) subastará el día sábado 21 de Mayo del cte. año, a partir de la hora 9:30, en calle J. Schmidt N° 2033 (entre J. O. Caligaris y J. C: Tierno), de la ciudad de Santa Rosa, en el estado en que se exhiben (sin uso o semi nuevos), Artículos/ bienes de : FERRETERIA; PINTURERIA; ELECTRICIDAD; SANITARIOS; AGUA; HERRAMIENTAS; ESTANTERIAS; OTROS que no se detallan por su extensión pero estarán a la vista de los interesados debidamente loteados.- Condiciones de Venta: sin Base , Contado y al Mejor Postor. Comisión: 10% Sellado; 1% Ambos a/c del adquirente.-Información complementaria: Semana previa al remate, en horario de comercio, con aviso al martillero en su oficina en calle Villegas N° 584 o al Telafax 02954-432974 de Sta.Rosa. Edictos: “General Acha, 22 de Febrero de 2005.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “ La Arena”y/o “El Diario” de esta provincia... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia”. Profesional Interviniente: C: P.N. Ricardo Raúl Alberto Wener, Síndico con domicilio procesal en calle Martínez de Hoz y Balcarce de Gral. Acha. Secretaria, 02 de Mayo de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2631

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2, Secretaría Unica de Santa Rosa, en autos: “GOMEZ, Raúl Oscar c/PARDO O PARDO y LOPEZ, Amparo y otros s/Posesion Veinteañal” Expte. Nro. 49252, cita y emplaza por el término de diez días, a las codemandadas Amparo, Rosa y Aurora todas PARDO o PARDO y LOPEZ y a María Antonia RIVEIRA y SA, para que comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio y ejerzan sus derechos respecto del inmueble sito en ejido 047, Circ. I, Rad. L, Mza. 071, Parc. 022, Partida Nro. 711384 bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente. “Santa Rosa, 22 de Abril de 2005. Cítase a Amparo, Rosa y Aurora todas PARDO o PARDO y LOPEZ y a María Antonio RIVEIRA y SA a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los art. 137, 138 y 139 del citado Código y bajo apercibimiento de designar Defensor General para que las represente en caso de incomparecencia. Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez. Dra. María del Carmen García, Secretaria. Profesionales Intervinientes “Estudio Jurídico Di Napoli” Dres. Horacio A. Silberman y María Silvina Blanco Gomez. Pellegrini Nro. 606 Sta. Rosa. Santa Rosa, 27 de Abril de 2005. María del Carmen García, Secretaria.

B. Of. 2631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica del Dr. Pedro Ariel Campos, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos "D'ADAM, Miguel Luis s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-50592), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Luis D'ADAM para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Se deja constancia que el presente proceso se encuentra alcanzado por el beneficio de liberación fiscal correspondiente a la operatoria PROAS.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Alberto Pequis, con domicilio en Avda. San Martín 718, Piso 1°, Oficina 102 de Santa Rosa.- Secretaría, 6 de Mayo de 2005.- Pedro Ariel Campos, Secretario.-

B. Of. 2631

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la sra. PEREZ, Graciela Ester - M.I. N° 11.787.181, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 4, construida mediante el plan 5000 - 1° etapa - de la localidad de ATALIVA ROCA - LA PAMPA- para regularizar el estado de falta en que se encuentra (ocupación y deuda). Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin el instrumento de venta firmado oportunamente".-

B.Of. 2631 a 2633

Juz. de Primera Instancia en lo Civil, Com. Lab. y de Minería N° CINCO de la 1° Circ. en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/COZZARIN, Héctor Osvaldo s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" (Expte. C 36659), que el Martillero Manuel Romero, Col. 278, dom. Bernasconi 1775, de Santa Rosa (LP) el día 23 de Mayo de 2.005 a las 10 hs. en calle Rivadavia 146 de Santa Rosa (LP), REMATARA: los sig. Inmuebles: 1°) Nuda Prop. 50% Cozzarin, Héctor Osvaldo Ub. en Catrilo Inscip. de dominio N.E. 6638/83 Mat. II 35673 ubic. Sec. II. Desig. Quinta 4 de la Letra C.- Sup. 4 has 28 as 95 cas. Nom. Cat. Ej. 039 - Circ- I - Radio K - Qta. 7 - Parc. 1. Partida 556.011.- Base \$ 2.089,53.- Deudas inmob. \$ 7,20 al 12/05/05 municip. no posee.- Mejoras: Quinta arbolada y subd. en 2 potreros y s/mejoras.- 2°) Nuda Prop. 50% Cozzarin, Héctor Osvaldo Ub. en Catrilo Inscip. de dominio N.E. 6638/83 Mat. II 35672 ubic. Sec. II. Desig. Quinta 6 de la Letra C.- Sup. 4 has. 84 as. 95 cas. Nom. Cat. Ej. 039 - Circ- I - Radio K - Qta. 8 - Parc. 1. Partida 556.012.- Base \$ 6.629,77.- Deudas inmob. \$ 7,71 al 12/05/05, municipal no posee.- Mejoras: Quinta subd. en 2 potreros, alambrados en buen estado mangá cargador y dos corrales, tanque grande de chapa y molino; galpón de mat. de 5 x 7 aprox. Techo de chapa y piso de tierra; casa sin habitar en precario estado de

dos habitaciones paredes de ladrillo y techo de chapa; 2 bebederos de chapa y uno de material; casa habitación comp. living, dos dormitorios, 1 baño completo, cocina lavadero todo en piso de mosaico, techo de chapa con cielo raso de machimbre y aberturas de aluminio.- Comisión 3%, Sellado 1% todo a cargo del comprador.- Estado de ocupación: Habitado por Víctor Marcelo Cozzarin, su esposa e hijos en calidad de propietarios. Como así mismo ambos inmuebles poseen usufructo con derecho de acrecer a favor de Serafín H. Cozzarin 50% y Sra. Sara G. Ordoñez seg/ escrit. 30/06/83 reg. 12 de Santa Rosa N.E. 6828/83. Condiciones: 10% al contado como seña y a cuenta de precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura ante el escribano que el comprador designe. Revisar: semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- Prof. Inter.: Asesoría Letrada Fideicomiso de Administración de Cartera - Provincia de La Pampa, González N° 61.- Santa Rosa, 6 de Mayo de 2005.- Manuel Romero, Martillero Público.-

B. Of. 2631

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición del señor Presidente de la Cámara en lo Criminal Nro. Dos Secretaría a/c del Dr. Guillermo A. Sancho, me dirijo a Ud. en causa 13/05 caratulada "MACHUCA, Claudio Javier s/Robo Simple", a fin de poner en su conocimiento conforme a lo dispuesto en los art. 469 y 470 del C.P.P. la parte pertinente de la sentencia dictada en autos, que transcripta dice: "Sentencia N° 27/2005: En la Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil cinco, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, sec retine el tribunal y ... FALLA: PRIMERO: Condenando a Claudio Javier MACHUCA, de apellido materno Pacheco y demás condiciones personales obrantes en la causa, como autor material y penalmente responsable del delito de robo simple (art. 164 del C.P.), a la pena de cuatro meses de Prisión, declarándolo reincidente (art. 50 del C.P.), con costas (arts. 29 ins. 3° del C.P. y 375, 498 y 499 del C.P.P.). SEGUNDO: Revocando la libertad condicional oportunamente otorgada a Claudio Javier MACHUCA por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad mediante Incidente N° 11/04 de fecha 30 de Julio de 2004 (art. 15 del C.P.). TERCERO: Unificando la pena (art. 58 del C.P.) impuesta en la causa, con la aplicada por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, mediante Sentencia N° 13/02 de fecha 08/04/02 en causa N° 155/01, e inponiendo a Claudio Javier MACHUCA, la PENA UNICA de SEIS AÑOS Y DOS MESES de Prisión, las Accesorias Legales del art. 12 del C.P. declarándolo reincidente (ART. 50 del C.P.), con costas (arts. 29 Inc. 3° del C.P. y 375, 498 y 499 del C.P.P.). MACHUCA: Es Argentino, nacido el 07 de Marzo de 1980, en Santa Rosa-La Pampa, hijo de Laureano y de Marta Adela PACHECO, D.N.I. N° 27.796.852, soltero, instruido, jornalero, con último domicilio en calle Guatrache N° 2029, Villa Parque Santa Rosa, La Pampa. La presente causa es originaria

del Juzgado de Instrucción y Correccional Nro. Cuatro de Santa Rosa (L.P), Expte. originario 1319/04, agotando la pena impuesta el día 07 de Enero de 2007. Dr. Guillermo Alberto Sancho, Secretario.

B.Of. 2631

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción y Correccional a cargo del Juzgado N° CINCO, Dr. Oscar A. F. De Marco, Secretaria del autorizante, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en autos caratulados “ GARCIA, Juan José (imp)- S/ Amenazas” expte. N° 0232/01, a efectos de citar se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Juan José García, argentino, soltero, instruido, empleado, hijo de Juan García y de Ilda Rodríguez, nacido el 21/12/1964 en Cutralcó, provincia de Neuquén, DNI. N° 17.046.302, con último domicilio conocido en Huaqui, Barrio Victoria de La Rioja, conforme lo dispuesto por el Art. 124 C.P.P., de la resolución que a continuación se transcribe: General Pico, 2 de Mayo de 2005. Cítese por edictos (art. 124 C.P.P.) al ciudadano Juan José García, los cuales deberán ser Publicados en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de cinco días , para que se presenten ante este Tribunal. Dentro de las 24 horas de notificada, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, a efectos de prestar declaración indagatoria, haciéndose saber al nombrado que en la oportunidad deberá designar un abogado defensor, y si así no lo hiciere, se le designará de oficio al Defensor Oficial (arts. 81 y 176 del C.P.P.)... Fdo.:Dr. Oscar De Marco, Juez- Ante mí: Dr. Sebastián Rawson Paz-Secretario”.- Dr. Sebastián Rawson Paz, Secretario.-

B. Of. 2631

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano NESTOR ISAÍAS PEREZ, (DNI. N° 30.691.711, argentino, alias “Noti”, instruido, soltero, empleado, nacido en la localidad de Colonia 25 de Mayo – L.P.-, el día 05/12/1983, hijo de Ramón Perez y de Haidee Yolanda Flores, con último domicilio fijado en Ingeniero Luiggi N° 247 de la localidad de 25 de Mayo-L.P.-); de que con fecha 17 de Febrero del año 2005, se dicto el proveído cuya parte pertinente se transcribe:...y en virtud de lo dispuesto por el art. 326 del C. de P.P., cítase a las partes para que en término de cinco días comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y las cosas secuestradas, ofrezcan las pruebas e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez – Juez- Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera – Scio.-; en la causa N° C-089/04, caratulada “ Ibaceta,Cristían Iván y otros S/ Resistencia a la autoridad, etc.” Asimismo se lo notifica que en el término de cinco días deberá presentarse, a la sede de este Juzgado, sito en la calle Don Bosco N° 665, de la ciudad de General Acha L.P., bajo apercibimiento de ordenar su rebeldía.- /// eral Acha, 2 de Mayo de 2005.- Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres

días, sin cargo, los edictos que se adjuntarán al presente.- Fdo Dr. Manuel Alberto Alvarez - Juez - ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera - Scio:- General Acha, 2 de Mayo de 2005.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2631

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano ANTOLIN HUMBERTO CARES ARANEDA, (D.N.I. N° 32.020.735, argentino, sin alias, instruido, soltero, changarín, nacido en la ciudad de Neuquén Capital el día 20/01/1986, hijo de Luis Herald Cares y de María Soledad Araneda, con último domicilio fijado en Avda. Santa Rosa s/n° de la localidad de 25 de Mayo - (L.P.); de que con fecha 17 de Febrero del año 2005, se dicto el proveído cuya parte pertinente se transcribe:...y en virtud de lo dispuesto por el art. 326 del C. de P.P., cítase a las partes para que en término de cinco días comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y las cosas secuestradas, ofrezcan las pruebas e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez – Juez- Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera – Scio.-; en la causa N° C- 089/04, caratulada “ Ibaceta,Cristían Iván y otros S/ Resistencia a la autoridad, etc.” asimismo se lo notifica que en el término de cinco días deberá presentarse, a la sede de este Juzgado, sito en la calle Don Bosco N° 665, de la ciudad de General Acha L.P., bajo apercibimiento de ordenar su rebeldía.- /// eral Acha, 2 de Mayo de 2005.- Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edictos que se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez - Juez - ante mí : Dr. Raúl Norberto Ravera - Scio:- General Acha, 2 de Mayo de 2005.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2631

Causa N° 227/04, caratulada: “ANDRADA, ALICIA S/ Amenazas”, a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de ALICIA EDITH ANDRADA, “a” “Peti”, DNI. N° 5.310.130, de estado civil casada- separada, instruida, de profesión empleada doméstica, de nacionalidad argentina, nacida en esta ciudad el 04-01-47, hija de Justino (f) y de Demetria Bazan, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 18 de agosto de 2004. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Decretar el sobreseimiento de Alicia Edith Andrada..., en orden al delito de Amenazas Simples (Art. 149 bis.- 1° párrafo, 1° supuesto- del C. Penal), por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C.P.Penal., con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de la nombrada...Fdo: Dr. Gustavo Adolfo Jensen-Juez- Ante mí: Dr. Francisco Gabriel Marull-Secretario-Dr. Francisco Marrull – Secretario.-“

B. Of. 2631

Por disposición, el Sr. Juez de Instrucción y Correccional titular del Juzgado N° UNO, DR. Gustavo A. Jensen, Secretaria del Oficiante dirigo a Ud. el presente en causa N° 673/04, caratulada "CORIA, Juan Carlos-Orosito, Renzo Marcelo S/ Robo", a efectos de solita le se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Juan Carlos CORIA, argentino, SIN APODOS, soltero, instruído, hachero, con domicilio en calle Castex 145 de esta ciudad, nacido en Gral. Acha el 17-03-86, hijo de Jorge y de María Ester Sepulveda, DNI. N° 32.073.818, y de Renzo Marcelo Orosito, Argentino, soltero, instruído, jornalero, con domicilio en calle Realicó 2247 de esta ciudad, nacido en San Rafael - Mendoza-, el 19-08-87, hijo de Rodolfo y de Gregoria Ulloa, DNI. N° 33.579.931, conforme lo dispuesto por el Art. 124 C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 17 de Marzo de 2005. AUTOS Y VISTOS : ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar el Sobreseimiento de Renzo Marcelo Orosito y Juan Carlos Coria, ... en orden al delito de Robo Simple (Art. 164 del C. Penal), por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de los nombrados... Fdo. Dr. Gustavo JENSEN- Juez- Ante mi: Dr. Francisco MARULL. Secretario- Dr. Francisco Gabriel Marull, Secretario.-

B. Of. 2631

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO DE NIVEL POLIMODAL

Santa Isabel, Mayo de 2005

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión de la ASOCIACION COOPERADORA del COLEGIO DE NIVEL POLIMODAL "Santa Isabel" - Entidad de Bien Público Nro. 07.2.1.04, de la localidad de Santa Isabel - Departamento de Chalileo - Provincia de La Pampa: CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a todos los Padres y/o Tutores de los alumnos del Colegio de Nivel Polimodal, a realizarse el próximo día 30 de mayo de 2005, a las 19,00 hs. en el Salón de Usos Múltiples del Colegio, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

1) Lectura de la Memoria, Inventario, Recursos y Gastos, para su aprobación o desaprobación.- 2) Renovación parcial de la Comisión Directiva: un (1) Vicepresidente, Un (1) Prosecretario, Un (1) Protesorero, Un (1) Vocal Titular, Un (1) Vocal Suplente, Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Un (1) Revisor de Cuentas Suplente, y por renuncia Un (1) Tesorero (x).- 3) Tratamiento de la Cuota Social; y 4) Otras consideraciones.-

Esta Asamblea, se llevará a cabo, una hora después de la convocada, con los que se hayan

presentado.- (x) Para cubrir los Cargos de la Comisión Directiva, se procederá al sistema de listas, que deberán presentarse con veinticuatro (24) horas antes de la Asamblea, que vence a las 19,00 hs. del día 28 de Mayo de 2005, en el Colegio Polimodal.-

Son requisitos indispensables, como es lógico, colaborar con la Cuota Social y estar al día, ser Madre o Padre de alumnos regulares del Colegio, aceptándose como máximo tres (3) personas que no reúnan esta última condición; quedando aclarado que el Cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, deben reunir la condición de Padres de Alumnos.-

Heriberto Abraham ROJAS, Presidente; Teresa VALLEJOS, Secretaria.-

B. Of. 2631

BIBLIOTECA POPULAR "Maestros Pioneros del Oeste"

Santa Isabel, Mayo de 2005

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR "Maestros Pioneros del Oeste" - Personería Jurídica Nro. 1061 de la localidad de Santa Isabel - Departamento de Chalileo Provincia de La Pampa, según el Art. 22° del Estatuto Social: CONVOCA a ASAMBLEA ORDINARIA, para el día 31 de mayo de 2005, a las 19,00 hs. para tratar los siguientes puntos que establece el Art. 23° a saber:

1) Discutir, aprobar o desaprobar la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Nro. 15 desde el 01-01-4 al 31-12-04; 2) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Un (1) Vicepresidente; Un (1) Prosecretario; Un (1) Protesorera; Un (1) Vocal Titular; Un (1) Vocal Suplente; Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Un (1) Revisor de Cuentas Suplente (x).- 3) Considerar el tema de la Cuota Social.-

Muy importante: La Asamblea sesionará, en caso de no haber la mitad más un socio presente, una (1) hora después de la establecida en la convocatoria.-

(x) Para cubrir los cargos de la Comisión Directiva se procederá al sistema de listas, que deberán presentarse con veinticuatro (24) horas, antes de la Asamblea, que vence ineludiblemente, a las 19,00 hs. del día 29 de Mayo de 2005, en el local de la Biblioteca.- Andrés Jorge GARCIA, Presidente; Olga Beatriz RAMOS, Secretaria.-

B. Of. 2631

CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. -EN LIQUIDACION-

Santa Rosa, Mayo de 2005

CONVOCATORIA

El Liquidador de Centro Integral de Medicina de Alta Complejidad S.A. -CIMAC S.A.- Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 65 -Folio 302-Tomo II- y su Disolución aprobada por Resolución N° 325/99 del 13 de octubre de 1999, convocan a Asamblea Informativa de Accionistas a celebrarse el día viernes 27 de mayo de 2005 en las oficinas del liquidador sitas en calle 25 de Mayo 46 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) a las 12:00 horas y en segunda convocatoria para las 13:00 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de las votaciones, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.-
2. Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1° de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.-
3. Tratamiento de un nuevo "Proyecto de Distribución Parcial".-

Asimismo se informa que a partir del día lunes 30 de mayo de 2005 el proyecto del punto 3) se encontrará a disposición para ser consultado por los Señores Accionistas y los Terceros en el domicilio del Liquidador. Se informa que la presente publicidad se hace en los términos del artículo 107 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, vencido dicho plazo se procederá con la distribución antes mencionada. A los efectos de la presentación de consultas, observaciones, impugnaciones y/o cualquier otro tipo de notificación se fija domicilio en las oficinas del liquidador, Cr. Walter René FACCIPIERI, sito en la calle 25 de Mayo 46 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de LA PAMPA, en el horario de 8 horas a 12 horas y de 17 horas a 20 horas.-

EL LIQUIDADOR
B. Of. 2631

3 L. S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por escritura pública número 260, de fecha 18 de noviembre de 2004, otorgada ante el escribano Santiago W. Guibelalde, pasada al folio 692, del Registro de Contratos Públicos número Quince de Santa Rosa, de su adscripción, se constituyó una sociedad anónima cuyos datos son los siguientes: **Socios:** Leticia DOMATO, argentina, nacida el 19 de agosto de 1972, con Documento Nacional de Identidad número 22.701.489, soltera, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en calle Fray Justo Santa María de Oro número 2.675, piso 6°, departamento "D", de Capital Federal; **Lorena DOMATO**, argentina, nacida el 24 de mayo de 1975, con Documento Nacional de Identidad número 24.517.413, casada, de profesión Diseñadora Gráfica, domiciliada en calle Neveu número 204, Santa Rosa,

LP.; y **Luciano DOMATO**, argentino, nacido el 6 de junio de 1.978, con Documento Nacional de Identidad número 26.580.377, soltero de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Maestros Pampeanos número 634, Santa Rosa, LP.- **Fecha de instrumento de constitución:** 18 de noviembre de 2004.- **Denominación de la sociedad:** "3 L.S.A.".- **Domicilio:** Doering N° 990, Santa Rosa, LP.- **Objeto Social:** a) PRINCIPAL: el instalar, hacer funcionar y explotar servicios de radiodifusión normados por la Ley de radiodifusión 22.285, su reglamentación y demás normas complementarias o por cualquier otra legislación que pueda reemplazarlas en el futuro. Producir, fabricar, comercializar, ejercer representaciones y toda otra actividad comercial o industrial que esté directa o indirectamente relacionada con la televisión aérea o por cable, con la radiodifusión sonora y con cualquier otro medio de comunicación electrónico o gráfico, incluyendo actividades artísticas, publicitarias, deportivas o de interés general. b) La importación y exportación de bienes e insumos necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. c) La ejecución de toda clase de actos comerciales y jurídicos, de cualquier naturaleza o legislación, autorizada por las leyes, que se hallen relacionados directa e indirectamente con su objeto, procurando así el mejor cumplimiento de sus fines sociales.- d) SERVICIO DE TELEFONIA BASICA, SATELITAL E INTERNET: La prestación y explotación en el país o en el extranjero de servicios relacionados con la telefonía y comunicaciones, como la telefonía básica, telefonía celular móvil, satelital e Internet (servidor, diseño, explotación, compra y/o venta de sitios web, transmisión de datos, sonidos, imágenes u otra información, producciones publicitarias). La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionados con la telefonía estática, móvil e Internet. Los servicios complementarios y relacionados con los referidos, y en general de cualquier procedimiento de telecomunicaciones existentes o futuros, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones.- **Plazo de duración:** 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Capital Social:** \$ 12.000,00, dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas no endosables de \$ 1,00 valor nominal cada una.- **Composición del Organo de Administración:** Presidente: Lorena Domato.- Director Suplente: Leticia Domato.- **Representación:** La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de asociados.- Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de

junio de cada año.- Sindicatura: se prescinde de la fiscalización privada en virtud de no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley 19.550.- Sede Social: Doering N° 990, Santa Rosa, LP.- Dra. Cecilia GIROTTI Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.

B, Of. 2631

“CASEPA S.A.”

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, **HACE SABER: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- “CASEPA S.A.”.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS:** don **Daniel Eduardo TOBAL**, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Juliana Beneitez, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, nacido el 22 de noviembre de 1969, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 20.885.173, C.U.I.T. N° 20-20885173-0, con domicilio en Calle 1 Número 1085 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; y don **Nicolás Abel TOBAL**, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Valeria Andrea Zenarola, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, nacido el 23 de marzo de 1974, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 23.468.202, C.U.I.T. N° 20-23468202-5, con domicilio en Calle 13 Número 484 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Escritura 3 del 6 de Enero de 2005, pasada al folio 4, del Protocolo del Registro Notarial Número 11 de General Pico, La Pampa, a cargo del Escribano Raúl E. F. CEBALLOS.- **3) DENOMINACION:** la Sociedad se denomina “CASEPA S.A.”.- **4) DOMICILIO:** Se establece que el domicilio actual de la Sociedad será en Calle 9 Número 288 de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina.- **5) OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **A) Comerciales:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos; productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante; **B) Servicios:** Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, fumigaciones, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; **C) Agropecuarias:** adquirir, explotar, arrendar, administrar, y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender,

criar, recriar, ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura; **D) Industriales:** Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados; **E) Constructora:** realizar por sí o subcontratando a terceros locatarios, la actividad de construcción, pudiendo actuar como comisionista, distribuidor y/o representante; **F) Financieras:** Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en el legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público y G) Inmobiliarias: Comprar, vender, donar, aceptar donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **6) PLAZO DE DURACION:** La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- **7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCION E INTEGRACION:** Por acuerdo unánime el capital social se establece en la suma de **DOCE MIL PESOS (\$ 12.000)**, representado por Doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal un peso (\$ 1) cada una.- Dicho capital se suscribe totalmente en esta acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento (25 %) de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don **Daniel Eduardo TOBAL**, suscribe seis mil (6.000) acciones e integra mil quinientos pesos (\$ 1.500), y don **Nicolás Abel TOBAL**, suscribe seis mil (6.000) acciones e integra mil quinientos pesos (\$ 1.500). El monto restante de Nueve mil pesos (\$ 9.000), deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- **8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en

caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.-

9) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por don **Daniel Eduardo TOBAL**, como **PRESIDENTE**, y don **Nicolás Abel TOBAL**, como **DIRECTOR SUPLENTE**.- **10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas en la materia.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2631

RIGLESA S.R.L.

Según artículo 10 inc. b) Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550) para la modificación del Contrato Constitutivo de "RIGLESA S.R.L.", inscrita en ese Registro Público de Comercio a Vto. digno cargo en fecha 06/04/1992, bajo Nro. 23, Folio 99, Tomo I con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.-

En la ciudad de Santa Rosa, el día veintinueve del marzo del año dos mil cinco se reúnen en su sede social los socios que representan el 100% del capital social de RIGLESA S.R.L. y deciden modificar la cláusula DECIMA del Contrato Constitutivo quedando redactada de la siguiente manera: "DECIMA: Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A dicha fecha se practicará un Balance General que se pondrá a conocimiento de los socios dentro de los (4) cuatro meses de vencido el ejercicio. Para la consideración y aprobación del Balance el gerente deberá convocar a Asamblea Ordinaria siguiendo los lineamientos detallados en la cláusula undécima. Sin perjuicio de lo expuesto los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar los balances de comprobación que estimen convenientes.-"

C.P.N. Horacio H. Filippa, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2631

CAJA FORENSE

Santa Rosa, mayo de 2005

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 4 de Junio de 2005, a las 8,30 horas, en su sede sita en calle 25 de Mayo 246 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.-
 - 2.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-
 - 3.- Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2004.-
 - 4.- Consideración de las Resoluciones Normativas del Directorio N° 889/2004, 890/2004, 907/2004, 908/2004 y 909/2004, adoptadas ad-referendum de la Asamblea.-
 - 5.- Determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario para las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2004.-
 - 6.- Solicitud de creación de un Subsidio Solidario Especial por Hijo Discapacitado.-
- Dr. Carlos Santiago Lorda, Presidente.-

La Asamblea sesionará con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados con derecho a voto, y con los presentes luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación. Artículo 59 IN FINE - Ley 1861.-

B. Of. 2631

"CERRAJERIA SANTA ROSA"

De conformidad con el contrato de transferencia de fondo de comercio y por la que el señor Hugo Luis GALLO, argentino, casado, DNI 13.002.358, con domicilio en esta ciudad, transfiere a título oneroso y libre de deudas el fondo de comercio "CERRAJERIA SANTA ROSA", que posee en calle Quintana N° 436, a los señores Angel Ariel GODOY, argentino, soltero, DNI 23.186.11, con domicilio en esta ciudad, y Jorge Luis SHERRIFF, argentino, divorciado, D.N.I. 22.936.876, vecino de esta ciudad. En consecuencia Angel Ariel GODOY y Jorge Luis SHERRIFF quedan como únicos propietarios de "CERRAJERIA SANTA ROSA". Formular reclamos de Ley en Garibaldi Nro. 584 Santa Rosa: Estudio Juridico Molin, Santa Rosa, 9 de Mayo de 2.005.- ROMAN MOLIN, Abogado.-

B.Of. 2631

ASOC. CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALPACHIRI

Alpachiri, Mayo de 2005

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDENARIA

Señores Asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo del año 2005 a las 20:30 horas en el salón del Comedor Infantil, cito en calles Urquiza y Alberdi de Alpachiri.

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y puesta a consideración para su aprobación del acta de la Asamblea Anterior.

Segundo: Consideraciones de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Anual cerrado el 31 de Diciembre de 2004.

Tercero: Elección de la totalidad de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

Cuarto: Fijar monto de la cuota societaria para el Ejercicio 2005.

Quinto: Designación de (2) dos socios para firmar el Acta a labrarse.

Hernan DELMAS, Presidente. Néstor Bender, Secretario.-

B.Of. 2631

**FEDERACION DE CICLISMO DEL NORTE
DE LA PAMPA**

General Pico, Mayo de 2005

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Debido que se debe efectuar la renovación parcial por renuncia y terminación de mandato de los miembros de la Honorable Comisión Directiva, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Mayo de 2005 a las 21,30 hs. en las instalaciones de Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa sita en calle ruta 1 Km. 80 de General Pico, para tratar los siguientes temas:

1. Designar los delegados para redactar y firmar el acta de Asamblea.

2. Considerar Memoria y Balance de la Honorable Comisión Directiva.

3. Considerar la constitución de la Honorable Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el art. 37° del Estatuto Social. Con la renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva, cubriendo los siguientes cargos a saber: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 2°, Revisor de Cuentas Titular.

Carlos Widmer, Presidente - Julio Héctor Coronel, Secretario.-

B. Of. 2631

**CAMARA DE PROPIETARIOS DE TAXIS Y
RADIOS TAXIS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Mayo de 2005

CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Mayo de 2005 a las 20.30 hs. en el salón de las calle Tierno N° 232 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y puesta a consideración para su aprobación del Acta de Asamblea anterior

2. Consideraciones de la Memoria, Balance e Información de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio anual cerrado el 31/12/2004.

3. Análisis y propuesta del Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad.

4. Análisis y propuesta de la creación de Mutual de los afiliados.

5. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta a labrarse.

Carlos Javier Basso, Presidente. Carlos D'onofrio, Secretario.-

B. Of. 2631

**ASOCIACIÓN CIVIL
ALTA ITALIA FOOT BALL CLUB**

Alta Italia, Mayo de 2005

CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el domicilio social de Primer Consejo e Independencia de esta localidad, el día 23 de Mayo de 2005, a las 21,30 hs., a efectos de tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2004 y el 31 de Diciembre de 2004.

2. Elección de comisión Directiva.

3. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Evelio Isaia, Presidente. Hernán Gaggioli, Secretario.

B.Of. 2631

**MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO**

Santa Rosa, Mayo de 2005

CONVENCION PROVINCIAL

El Comité de la Provincia convoca a los señores delegados a la reunión anual de la H. Convención Provincial que se celebrará el proximo sábado 28 de Mayo del corriente año a las 15:30 horas en el local de calle Garibaldi N° 119 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de autoridades.
 - 2.- Integración Junta Electoral partidaria.
 - 3.- Integración Tribunal de Conducta.
 - 4.- Informe del Comité de la Provincia.
 - 5.- Adecuación Carta Orgánica a la legislación vigente
 - 6.- Declaración de Emergencia Especial con vista a las elecciones legislativas convocadas para el año en curso (art. 90 y 91 C. Orgánica).
 - 7.- Análisis de la situación política y social.
- Victor O. Fiorucci, Presidente.- Antonio Corredera, Secretario.-

B.Of. 2631

**BIBLIOTECA POPULAR
CLEMENTE JOSE ANDRADA**

Santa Rosa, Mayo de 2005

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto de la Asociación, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 19 del mes de mayo de 2005 a las 19 horas en el local de la biblioteca ubicado en Avenida Roca y Villegas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos socios para que conjuntamente con la presidente y la secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro representativo de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas al 31-12-2004.
- 3.- Propuesta de socios honorarios según el artículo 8 del Estatuto de la Asociación.

NOTA: De acuerdo con el artículo 27 del estatuto vigente la Asamblea Ordinaria se realizará con los socios presentes si después de una hora de la indicada en la convocatoria no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Ebe Delia UNCAL, Presidenta. Edit. Irma GARCIA, Secretaria.-

B.Of. 2631

FEDERACION PAMPEANA DE BASQUET

General Pico, Mayo de 2005

CONVOCATORIA

La Federación Pampeana de Básquetbol, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca por este medio a la realización de su Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede de calle 1 Nro. 1060 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, para el día 21 de Mayo de 2005 a las 10,00 horas, oportunidad en que será tratado lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1)- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2)- Designación de tres miembros para integrar la comisión de poderes.
- 3)- Designación de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
- 4)- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 2004.
- 5)- Tratar el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio.
- 6)- Renovación total de la Comisión Directiva, por finalización de mandato de sus miembros.
- 7)- Informe Comisión de Selecciones Federativas.
- 8)- Calendario Liga Patagónica, Clasificación y Reglamentación. Su aprobación.
- 9)- Conformación del Comité Provincial de Mini Básquet.

NOTA: La asamblea se convocará en primera y segunda llamada, ésta una hora después del primer llamado. En el caso de que no exista el quórum suficiente en la primera, se realizará en el segundo llamado, con los miembros presentes. Dr. Germán Luis Vaccaro, Presidente - Guillermo E. Calmels, Secretario.-

B.Of. 2631

V.E.E.A. S.R.L

En la localidad de Catrilo, partido del mismo nombre, Provincia de La Pampa, a los 09 días del mes de Marzo de 2005, se reúnen los señores Kalthwy Gastón Derlis, Argentino, de 25 años de edad, D.N.I. 27.538.044, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alsina 626 de la localidad de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires y Ballesteros Alberto Timoteo, Argentino, de 60 años de edad, D.N.I. 5.498.169, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alsina 644 la misma localidad, en adelante los socios, conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominacion: La Sociedad actuara bajo la denominación social V.E.E.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en calle Avellaneda casa 61 Plan 5000 de la localidad de Catrilo, Departamento de Catrilo, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por terceros las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Orientada al comercio minorista y mayorista, de productos en general. Tendrá las facultades de compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras; **AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura,

horticultura, granjas, tambos, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina y porcina, compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de su frutos y/o de sus derivados; AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. TRANSPORTE: Prestar los servicios de transporte de haciendas, cereales y mercaderías en general. Podrá actuar como intermediario o en forma directa, con vehículos propios o arrendados, o ceder en alquiler los vehículos propios; LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteos, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominio de todas clases y tipo, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativo generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios anuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, y prestación de servicios de laboreos, con maquinaria propia o arrendada; FIDEICOMISO: Constitución y/o celebración de

contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo; INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones o cuotas parte, compra venta de títulos, valores, constitución, y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requieran el concurso del ahorro publico.-

Capital Social: El capital de la sociedad será de pesos doce mil (\$ 12.000,00), divididos en ciento veinte cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal de cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Ciento dos cuotas Kalhway Gastón Derlis, y dieciocho cuotas Ballesteros Alberto Timoteo. El capital social será integrado por los socios en efectivo, en una 25% en el momento en que así lo exigiera la autoridad de contralor y el 75% restante lo completarán dentro del plazo que fija la ley de sociedades comerciales.

Ejercicio Económico-Financiero y Distribución de Resultados: El ejercicio económico- financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables pertinentes de acuerdo a las normas legales y contables vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios para su

consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden distribuirse hasta que no se cubran las pérdidas del ejercicio anterior. A las ganancias líquidas y realizadas se le dará el siguiente destino: a) Reserva Legal: Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. B) Retribución de los socios Administradores decidida por Asamblea, previa cobertura de las pérdidas de ejercicios anteriores. C) Reserva Facultativa que resuelve constituir la Asamblea de socios. D) El remanente se distribuirá entre los socios, cuando la Asamblea lo disponga, en proporción al capital suscrito. Las perdidas se sufrirán en proporción al capital suscrito.-

El Plazo de Duración de V.E.E.A. S.R.L.será de Veinticinco años a contar de su inscripción registral.-

Administración y Representación: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por quien deban los socios en forma unánime, y será un cargo unipersonal y durará en su cargo por el término de duración de la sociedad. Gerente designado Kalhway Gaston Derlis.-

EL DIRECTORIO
B. Of. 2631

Subsecretaría de Medios de Comunicación
CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 232 -9-V-05- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 899/04, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS VACANTES CLASE IX, DOS (2) CARGOS VACANTES CLASE X, TRES (3) CARGOS VACANTES CLASE XI, CARRERA OBRERA Y UN (1) CARGO VACANTE CLASE X, CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION PRINCIPAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.-

CARGO	PUNTAJE
<u>Capataz "A" - Zona Sur, CLASE IX</u>	
Mario Eduardo Corchete	18,30/20 puntos
Oscar Carlos Reichert	18,00/20 puntos
<u>Equipista "A" - Zona Sur, Clase X</u>	
Héctor Raúl Corchete	17,60/20 puntos
<u>Oficinista Principal - Zona Sur, Clase X</u>	
Abel Oscar Corchete	17,50/20 puntos
<u>Capataz "B" - Zona Sur, Clase X</u>	
Rodolfo Jerónimo Ferrari	16,39/20 puntos
<u>Equipista "B" - Zona Sur, Clase XI</u>	
Julio Cesar Clemente	15,60/20 puntos
Raúl Atilio Ponce	15,40/20 puntos
José Luis Shefer	14,40/20 puntos